

**CARTILLA DE LA CUARTA CONVOCATORIA PÚBLICA  
RECURSOS DE LA CONTRIBUCION PARAFISCAL  
EN INFRAESTRUCTURA PRIVADA O MIXTA DEL DISTRITO CAPITAL 2016**

**(Ley 1493 de 2011, Decreto Nacional No. 1080 de 2015,  
Decreto Distrital 343 de 2013 y Decreto Distrital 423 de 2014)**

**Líneas:**

- 1. CONSTRUCCIÓN**
- 2. COMPRA DE INMUEBLES**
- 3. ADECUACIÓN y MEJORAMIENTO**
- 4. DOTACIÓN**

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

FR-10-PR-MEJ-01. V4. 05/01/2016  
Página 1 de 48



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE



FR-10-PR-MEJ-01. V4. 05/01/2016  
Página 2 de 48

Cra. 8ª N°. 9 – 83  
Tel. 3274850  
Código Postal 111711  
<http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/>  
Info. Línea 195



Certificado No. SG-2014000105 H  
Certificado No. SG-2014000105



## PRESENTACIÓN

La Secretaría de Cultura Recreación y Deporte - SCRCD, presenta en su cuarta edición la **Cartilla de la convocatoria pública de recursos de la contribución parafiscal en infraestructura privada o mixta del Distrito Capital 2016**, en el marco de la Ley 1493 de 2011, Ley de Espectáculos Públicos –LEP-, la cual tiene como objetivo reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural de la ciudad.

La LEP, establece una contribución parafiscal cultural generada por la venta de boletería y la entrega de derechos de asistencia a espectáculos públicos de las artes escénicas, cuando el precio o valor individual es igual o superior a 3 UVT. Este recaudo, realizado por los productores de espectáculos, equivale al diez por ciento (10%) del valor de la boleta y derecho de asistencia y esta destinado exclusivamente a la compra, construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura para la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas.

La SCRCD ha implementado la LEP como una estrategia de gestión del Plan Maestro de Equipamientos Culturales - PLAMEC, buscando fortalecer y cualificar la infraestructura cultural para las artes escénicas. Así mismo, garantiza la participación del sector en las orientaciones y decisiones que se toman entorno a la ejecución de los recursos derivados de la contribución parafiscal, por medio del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos de las Artes Escénicas, órgano consultivo y de apoyo conformado por funcionarios de instituciones distritales, delegados del Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y empresarios.

En los últimos 3 años, la SCRCD ha logrado mediante esta contribución, beneficiar a 33 escenarios con más de 15 mil millones de pesos invertidos. Este año, a través de la convocatoria 2016 esperamos continuar fortaleciendo el sector cultural de las artes escénicas, promoviendo su organización y redes de apoyo y fomentando proyectos y actividades culturales.

Hacemos un llamado al sector de las artes escénicas y a todos aquellos interesados en el mejoramiento de la infraestructura, para que conozcan y estudien esta convocatoria, formulen sus proyectos conforme a los lineamientos que se describen en la presente cartilla.

**MARIA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO**  
Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte

FR-10-PR-MEJ-01. V4. 05/01/2016  
Página 3 de 48

## CONSEJOS PRÁCTICOS

Lea cuidadosamente toda la cartilla. Si después de leer la cartilla tiene alguna duda, comuníquese con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte al teléfono 327 48 50 extensiones 613 o al correo [convocatorias@scrd.gov.co](mailto:convocatorias@scrd.gov.co).

No espere hasta el final de la convocatoria para preparar su propuesta. Tómese el tiempo suficiente para estudiar la cartilla, aclarar dudas y recopilar los documentos necesarios.

Tenga en cuenta las fechas establecidas en el cronograma de la cartilla, numeral 1.7. También publicadas en el sitio web: [www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co).

Asegúrese que la propuesta y la documentación requerida estén completas. Antes de entregarlas verifique que cumplió con todos los requisitos exigidos en la cartilla e incluyó toda la información y soportes requeridos.

Revise con detenimiento todos los anexos de esta convocatoria.

No olvide firmar el formulario de inscripción. De lo contrario su proyecto será calificado como **RECHAZADO**.

	ÍNDICE	Página
<b>1</b>	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>8</b>
1.1	¿Qué es la contribución parafiscal de las artes escénicas?	8
1.2	Conozca el marco jurídico y político	8
1.3	Líneas de la convocatoria en las que puede participar	10
1.4	Precisiones a tener en cuenta para la presentación de proyectos	13
1.5	Recursos a entregar	16
1.6	¿Cómo y dónde se deben entregar los proyectos y la documentación requerida?	17
1.7	Cronograma. (Fechas a tener en cuenta)	18
<b>2</b>	<b>ETAPAS DEL PROCESO</b>	<b>19</b>
<b>2.1</b>	<b>Etapa de formulación de proyectos</b>	<b>19</b>
2.1.1	Línea de construcción	<b>19</b>
	a. ¿Quiénes pueden participar?	19
	b. ¿Quiénes no pueden participar?	19
	c. Documentos necesarios para participar en la línea de construcción	20
2.1.2	Línea de compra de inmuebles	<b>23</b>
	a. ¿Quiénes pueden participar?	23
	b. ¿Quiénes no pueden participar?	23
	c. Documentos necesarios para participar en la línea de compra de inmuebles	24
2.1.3	Línea de adecuación y/o mejoramiento	<b>28</b>
	a. ¿Quiénes pueden participar?	28
	b. ¿Quiénes no pueden participar?	28
	c. Documentos necesarios para participar en la línea de adecuación y/o mejoramiento	29
2.1.4	Línea de dotación	<b>32</b>
	a. ¿Quiénes pueden participar?	32
	b. ¿Quiénes no pueden participar?	32
	c. Documentos necesarios para participar en la línea de dotación	33

	ÍNDICE	Página
<b>2.2</b>	<b>Etapa de orientación y asistencia técnica</b>	<b>35</b>
2.2.1	Jornadas informativas, de orientación y asistencia técnica para la formulación de proyectos	36
2.2.2	Feria de la Tecnología	36
<b>2.3</b>	<b>Etapa de verificación y subsanación de documentos</b>	<b>36</b>
2.3.1	Proceso de verificación técnica	36
2.3.2	Proceso de verificación jurídica	37
2.3.3	Proceso de verificación financiera	38
2.3.4	Proceso de subsanación de documentos	38
2.3.5	Razones por las que puede ser rechazado un proyecto	38
<b>2.4</b>	<b>Etapa de evaluación de propuestas</b>	<b>39</b>
2.4.1	Proceso de evaluación y selección de los proyectos	39
2.4.2	Criterios de evaluación	40
2.4.3	Criterios de evaluación – Línea de Construcción / Obra Nueva	41
2.4.4	Puntaje de Aspectos Técnicos	42
2.4.5	Visita de técnica de verificación y/o evaluación	42
<b>2.5</b>	<b>Etapa de Selección de Proyectos beneficiarios</b>	<b>42</b>
<b>2.6</b>	<b>Etapa de registro de proyectos en el aplicativo de Mincultura</b>	<b>42</b>
<b>2.7</b>	<b>Etapa de suscripción del Acta de Compromiso para los proyectos seleccionados como beneficiarios. Constitución de pólizas.</b>	<b>43</b>
<b>2.8</b>	<b>Etapa de Ejecución y Supervisión de los escenarios beneficiarios</b>	<b>43</b>
2.8.1	Desembolso de los recursos	44
2.8.2	Aspectos administrativos a tener en cuenta en el desembolso de los recursos	45
2.8.3	Deberes y derechos de los proyectos seleccionados	46
2.8.4	Deberes de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte	47
<b>3</b>	<b>ANEXOS</b>	<b>-</b>
3.1	Formulario único de inscripción y aceptación de las condiciones de la convocatoria	-



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

	ÍNDICE	Página
3.2	Formato de presentación de proyectos	-
3.3	Ficha de caracterización de los escenarios de las artes escénicas <b>-link:</b> <a href="http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/elecciones2014/index.php/343116/lang-es">http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/elecciones2014/index.php/343116/lang-es</a>	-
3.4	Gastos aceptables y no aceptables	-
3.5	Formato presentación de presupuesto	-
3.6	Cuadro comparativo de cotizaciones	-
3.7	Formato Certificación de Programación Permanente 2016 – IDARTES	-
3.8	Documento de zonas de déficit de equipamientos culturales – PLAMEC	-

FR-10-PR-MEJ-01. V4. 05/01/2016  
Página 7 de 48

Cra. 8ª N°. 9 – 83  
Tel. 3274850  
Código Postal 111711  
<http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/>  
Info. Línea 195



Certificado No. SG-2014000105 H  
Certificado No. SG-2014000105





## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1. ¿QUÉ ES LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS?

La Contribución Parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, fue creada con la Ley 1493 de 2011<sup>1</sup>, y tiene como hecho generador una tasa sobre la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas, que deben recaudar los productores de los espectáculos públicos, equivalente al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia, cuyo precio o costo individual sea igual o superior a tres Unidades de Valor Tributario (UVT).

La Ley estableció que los recursos y los rendimientos de esta contribución serán de destinación específica y estarán orientados a la inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de infraestructura de los escenarios para la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas y compra de infraestructura existente (Decreto 1080/15). De igual manera estableció que el Ministerio de Cultura realizará los giros a las entidades territoriales, a través de sus Secretarías de Hacienda del nivel municipal o distrital o a quien haga sus veces, quienes asignarán una cuenta de manejo especial a cargo de las Secretarías de Cultura o de las entidades que hagan sus veces quienes actuarán como ordenadoras del gasto.

En cada vigencia fiscal, las Secretarías de Cultura o quien haga sus veces, definirán el monto o porcentaje de los recursos de la contribución parafiscal destinado a escenarios de las artes escénicas de naturaleza pública, y el monto o porcentaje para los escenarios de naturaleza privada o mixta. Para estos últimos las Secretarías deberán abrir convocatoria pública en la que participen las personas jurídicas, titulares de escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta. Para los escenarios de naturaleza pública las Secretarías de Cultura establecerán el procedimiento para la ejecución de recursos.

Con esta convocatoria se busca que los proyectos beneficiados mejoren las condiciones de infraestructura y servicios de los espacios escénicos destinados a la realización de espectáculos de las artes escénicas de diferentes formatos y que garanticen el goce, disfrute y seguridad del público que asiste a estos eventos.

### 1.2. CONOZCA EL MARCO JURÍDICO

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley No. 1493 de 2011 y el Decreto Nacional No. 1080 de 2015, el Distrito Capital ha expedido no solo la normativa que le corresponde (Decreto Distrital 343/13 y 423/14) en materia de ejecución de los recursos de la contribución parafiscal, sino que, ha integrado estas nuevas acciones a sus políticas de fomento, participación y organización del sector de las artes escénicas en Bogotá.

1 Tanto la Ley 1493 de 2011 como todos los decretos y resoluciones reglamentarias pueden ser consultadas en la página de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte: [www.culturarecreacionydeporte.gov.co/portal/ley-de-espectaculos-publicos](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/portal/ley-de-espectaculos-publicos)



Es así como, en conjunto con el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal,<sup>2</sup> debate diversas maneras para estimular y desarrollar la actividad de las artes escénicas, fortalecer e incrementar la infraestructura destinada a la circulación de estas prácticas y estudia la manera de proyectar al corto, mediano y largo plazo políticas que den impulso y consoliden, no solo los escenarios sino la actividad económica que las organizaciones culturales realizan.

De esta manera, centramos los objetivos del plan de desarrollo vigente, en la ejecución efectiva y transparente de estos recursos, en la búsqueda de caminos para aumentar la actividad artística en zonas donde existe déficit de equipamientos de las artes escénicas y en el desarrollo equitativo de condiciones para la consolidación de la práctica e industria artística en Bogotá.

A continuación se presentan de manera sucinta la Ley No. 1493/11 y cada una de las normas que la desarrollan y reglamentan:

**Ley No. 1493 del 26 de diciembre de 2011.** Se toman medidas para formalizar, fomentar y regular el sector del espectáculo público de las artes escénicas en Colombia. Mediante la implementación de diferentes medidas que favorecen el incremento en sus recursos, generan incentivos tributarios, racionalizan las cargas impositivas y simplifican los trámites, procedimientos y requisitos para la realización de este tipo de eventos.

**Resolución No. 0712 del 4 de mayo de 2012.** Establece quiénes son los agentes de la retención de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, define el procedimiento para el registro de productores y reglamenta la declaración y pago de la contribución parafiscal para estos espectáculos.

**Decreto Nacional No. 1080 del 26 de mayo de 2015 (Parte IX- Título I – Artículos 2.9.1.1.1 a 2.9.2.5.4).** Compila todo el marco normativo relacionado con la reglamentación de la Ley 1493/11. En este se establece los lineamientos para el pago de la contribución parafiscal por parte de los agentes retenedores, reglamenta los lineamientos para el giro de la contribución parafiscal de las artes escénicas a los municipios y distritos, señala los parámetros para la entrega de los recursos a quienes integran el sector de las artes escénicas y define el seguimiento de esta inversión, entre otros aspectos.

Dentro de los lineamientos señalados en este Decreto, se establece que las Secretarías de Cultura, deberán abrir convocatoria pública en la que participen las personas jurídicas, titulares de escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta.

**Resolución No. 2426 del 4 de octubre de 2012.** Los temas tratados en esta resolución son: los agentes de retención de la contribución parafiscal, el registro de productores de espectáculos de las artes escénicas, la declaración, pago y seguimiento de la contribución parafiscal y la deducción del

2 El Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas fue creado mediante el Decreto 343/13 y modificado por el Decreto 423/14 , como un órgano consultivo y de apoyo para la administración y asignación de los recursos de la contribución parafiscal en el Distrito Capital.

impuesto de renta por inversión en proyectos de infraestructura de las artes escénicas, entre otros.

**Decreto Distrital No. 343 del 8 de agosto de 2013.** Adopta los mecanismos para la administración, asignación y ejecución de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en el Distrito Capital y crea el Comité Distrital de la Contribución parafiscal de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, como órgano consultivo y de apoyo para la administración y asignación de los recursos de la contribución parafiscal.

**Resolución No. 3969 del 18 de diciembre de 2013.** Modifica la Resolución No. 2426 de 2012, en lo referente al seguimiento de los recursos de la contribución parafiscal y los agentes de retención de la misma.

**Decreto Distrital No. 599 del 26 de diciembre de 2013.** Por el cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, a través del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital – SUGA- y se dictan otras disposiciones.

**Resolución Distrital No. 234 del 18 de julio de 2014.** Por el cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias del Distrito adopta el procedimiento para evaluar y clasificar el grado de complejidad de una aglomeración de público de carácter ocasional en el Distrito Capital para definir el plan de emergencias y contingencias que debe desarrollar el responsable de la actividad y demás requisitos establecidos en el Decreto Distrital No. 599 de 2013.

**Decreto Distrital No. 423 del 3 de octubre de 2014.** Por medio del cual se modifica el artículo 6 del Decreto No. 343 de 2013 en lo referente a la composición del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas en el Distrito Capital.

**Resolución Distrital No. 569 del 17 de octubre de 2014.** Por la cual se implementan y desarrollan algunos de los aspectos más relevantes establecidos en el Decreto No. 599 de 2013 y se dictan otras disposiciones.

**Decreto Nacional 2380 de 2015.** Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, Decreto 1080 de 2015, en lo que hace referencia al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata la Ley 1493 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

### 1.3. LÍNEAS DE LA CONVOCATORIA EN LAS QUE SE PUEDE PARTICIPAR

En atención a lo dispuesto en la Ley No. 1493 de 2011 y el Decreto Nacional No. 1080 del 26 de mayo de 2015, las organizaciones culturales podrán solicitar recursos en las siguientes líneas:

LÍNEA	DESCRIPCIÓN
<p><b>Proyectos de Construcción</b></p>	<p>Se podrán otorgar recursos para construir infraestructura destinada a la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas. El proyecto debe contener el planteamiento conceptual y programático, espacial, constructivo, presupuestal, jurídico y de sostenibilidad del inmueble. El proyecto de construcción puede estar constituido por uno o varios de los siguientes tipos de obra:</p> <p><u>Obra nueva:</u> Obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total. Sus características físicas y de ocupación deben enmarcarse dentro de la norma urbanística vigente en el Distrito para el sector en que se localiza el predio o inmueble. (Véase Decreto No. 190 de 2004 “Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003”).</p> <p><u>Obras de reforzamiento estructural:</u> Intervención o reforzamiento de la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismo-resistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997 “Por el cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes”, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan y el Reglamento colombiano de construcción sismo-resistente y la norma que lo adicione, modifique o sustituya. (Véase Reglamento Colombiano de Normas sismo-resistentes-NSR10).</p> <p><u>Obras de ampliación:</u> Incremento del área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies cubiertas de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.</p> <p><u>Obras de reconstrucción:</u> Obras dirigidas a rehacer total o parcialmente la estructura espacial y formal del inmueble, con base en datos obtenidos a partir de la primera gestión de la construcción o de documentos gráficos, fotográficos o de archivo.</p> <p><u>Obras de primeros auxilios:</u> Obras urgentes a ejecutar en un inmueble que se encuentra en situación de amenaza de ruina o riesgo inminente o que ha sufrido daños por agentes naturales o por la acción humana. Incluye acciones y obras provisionales de protección para detener o prevenir daños mayores, como apuntalamiento de muros y estructuras, sobrecubiertas provisionales y todas aquellas acciones tendientes a evitar el saqueo de elementos o partes del inmueble, carpinterías, ornamentaciones, bienes muebles, etc.</p> <p><b>NOTA:</b> Las organizaciones interesadas en esta línea deberán acreditar la propiedad del terreno. (Véase numeral 2.1.1.c. Documentos necesarios para participar en la línea de construcción).</p>
<p><b>Proyectos de</b></p>	<p>Incluye la compra de infraestructura existente destinada a los espectáculos públicos de</p>

<p><b>compra de inmuebles</b></p>	<p>las artes escénicas, siempre y cuando el proyecto cumpla la normativa urbanística vigente en el Distrito especialmente, en lo atinente al uso y edificabilidad del predio.</p> <p><b>NOTA.</b> La ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas NO podrá ser utilizada en ningún caso para la compra de predios edificables no edificados (lotes).</p>
<p><b>Proyectos de adecuación / mejoramiento</b></p>	<p>Para aquellos proyectos de intervención en la edificación, que puede estar constituida por los siguientes tipos de obra:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <u>Obras de adecuación funcional o rehabilitación:</u> Obras necesarias para adaptar un inmueble a un nuevo uso o para modernizar, optimizar y mejorar el uso existente, garantizando la preservación de sus características físicas y funcionales. Su planteamiento espacial está condicionado por una construcción existente o antigua.</li> <li>2. <u>Obras de liberación:</u> Obras dirigidas a retirar adiciones o agregados que van en detrimento del inmueble y que ocultan sus valores y características. El proceso de liberación de adiciones o agregados comprende las siguientes acciones:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Remoción de muros construidos en cualquier material, que subdividan espacios originales y que afecten sus características y proporciones.</li> <li>b. Demolición de cuerpos adosados a los volúmenes originales del inmueble, cuando se determine que éstos afectan sus valores arquitectónicos, históricos o culturales.</li> <li>c. Liberación de vanos originales de ventanas, puertas, óculos, nichos, hornacinas, aljibes, pozos y otros.</li> <li>d. Retiro de elementos estructurales y no estructurales que afecten la estabilidad del inmueble.</li> <li>e. Supresión de elementos constructivos u ornamentales que distorsionen los valores arquitectónicos, históricos o culturales del inmueble.</li> </ol> </li> <li>3. <u>Obras de reintegración:</u> Obras dirigidas a restituir elementos perdidos del inmueble o que se hace necesario reemplazar por su deterioro irreversible.</li> </ol>
<p><b>Proyectos de dotación</b></p>	<p>Para aquellos proyectos dirigidos a la adquisición de un conjunto de bienes muebles necesarios para la adecuada operación de la infraestructura destinada a la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas.</p> <p>En esta línea se pueden incluir equipos de iluminación escénica, equipos de sonido, linóleos, silletería, cicloramas, practicables, sistemas de tramoya, backline, vestimenta teatral, entre otros. De igual manera, todos aquellos bienes con los cuales se puedan dotar los camerinos y condiciones de seguridad de los espacios escénicos como mesas de planchado, planchas, racks, espejos, camillas, linternas, balas de oxígeno, señalizaciones, extintores, entre otros.</p> <p>Las organizaciones culturales que tienen como actividad principal la realización de prácticas circenses podrán aplicar a esta línea para la compra de la carpa y la totalidad de elementos que conforman su espacio escénico.</p>

#### 1.4. PRECISIONES A TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

1. Para cada una de las líneas objeto de esta convocatoria, y de conformidad con la Ley No. 1493 de 2011 y el Decreto Nacional No. 1080 del 26 de mayo de 2015, entiéndase como **titulares de escenarios**, aquellos que disponen de la propiedad del inmueble, o de cualquier otro título jurídico (ejemplo, contrato de arrendamiento, comodato, o cualquier otra figura jurídica) que garantice la disposición del mismo por un término superior a diez (10) años a partir del momento del desembolso de los recursos.

2. Para cada una de las líneas objeto de esta convocatoria, y de conformidad con la Ley No. 1493 de 2011 y sus decretos reglamentarios, entiéndase como **escenarios de las artes escénicas**, aquellos espacios en donde circulan las producciones de la danza, música, teatro, circo en todas sus modalidades o géneros y que tienen una programación permanente y continuada abierta al público. Para el caso de las prácticas de circo, se tendrá en cuenta como escenario la totalidad de elementos que conforman su espacio escénico.

Algunos de estos escenarios se especializan en circular producciones específicas de las prácticas danzarias, musicales, teatrales o circenses. Para efectos de esta convocatoria, se debe precisar que tipo de circulación realiza el escenario **como actividad principal** y encontrar su correspondencia en los indicadores planteados en la Certificación de Programación Permanente expedida por el IDARTES (Véase *anexo No. 3.7 – Certificación de Programación Permanente – IDARTES*).

3. Se entiende por **organización cultural**, aquella cuyo objeto social, misión, naturaleza, vocación y razón de ser, están referidas y orientadas necesariamente a la promoción, desarrollo y fomento de actividades culturales. En todo caso, se atenderá lo previsto por el Ministerio de Cultura en los conceptos emitidos sobre el particular.

4. Cada organización cultural **podrá presentar máximo UN proyecto por escenario**. En este podrá aplicar a una o varias líneas siempre y cuando las obras implicadas guarden una relación coherente entre ellas y cumplan con el objetivo propuesto en el proyecto y con los requisitos exigidos para cada una de ellas. En el caso de presentar proyectos que integren varias de estas líneas, se deberá discriminar en el presupuesto los gastos por cada una de ellas, atendiendo a los topes descritos en el numeral 1.5 – *Recursos a entregar*. La discriminación de los gastos en cada línea debe ser suficientemente detallada.

**Nota 1: Tener en cuenta que las organizaciones que opten por la línea de compra solamente podrán incluir la línea de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural en su proyecto.**

**Nota 2: Los bienes y servicios propuestos para la ejecución del proyecto deben cumplir con las normas técnicas de seguridad humana para la futura habilitación del escenario.**

En este mismo sentido, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se reserva el derecho de aprobar una o varias líneas del proyecto presentado. Por lo tanto, el valor del recurso humano (coordinador del proyecto, interventoría, asesores, etc), deberán consignarse en cada una de las líneas, excepto para la línea de compra, teniendo en cuenta no exceder con los montos establecidos en cada una de ellas. (Véase anexo 3.5 Formato presentación de presupuesto).

5. En atención a lo dispuesto en la Ley No. 1493 y el Decreto Nacional No. 1080 del 26 de mayo de 2015, la Certificación de Programación Permanente expedida por el IDARTES, permite establecer que el escenario para las artes escénicas cumple con una programación artística permanente y continua. Para el caso del Distrito Capital, se han tenido en cuenta las diferencias existentes en los procesos de circulación de las prácticas de las artes escénicas, a saber: danza, música, teatro y circo y se han establecido indicadores específicos para cada caso. De igual manera, aspectos relacionados con las zonas de déficit de equipamientos culturales y los niveles en los hábitos de consumo cultural, han sido relevantes a la hora de establecer diferencias en estos indicadores. Esta certificación debe ser tramitada directamente en el Instituto Distrital de las Artes (Carrera 8 No. 8-52 Bogotá D.C.) en las fechas establecidas para el efecto.

No se deberá presentar esta certificación, únicamente en el caso de los escenarios que hacen parte del Programa Distrital de Salas Concertadas, en cuyo caso la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la solicitará directamente al IDARTES, para verificar el cumplimiento de los indicadores respectivos.

6. Los proyectos inscritos en las líneas de construcción y adecuación y/o mejoramiento deben contar dentro de su equipo de trabajo con un constructor y un interventor, externos a la organización y responsables de la ejecución de los diseños y el seguimiento a la realización de las obras, respectivamente, contenidas en el proyecto. En los proyectos de dotación en el recurso humano no habrá lugar a incluir la figura del constructor responsable.

**El constructor responsable** es el arquitecto o ingeniero civil, debidamente inscrito ante el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería o Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares respectivamente, que garantiza con su firma y matrícula profesional vigente a la ejecución correcta de las obras, cumpliendo con lo señalado en la Ley No. 1493 de 2011. Su experiencia profesional no podrá ser inferior a tres (3) años en temas constructivos, obra civil o asesoría de proyectos. Corresponde al constructor responsable ejercer la dirección total de la obra dentro de las normas establecidas en el contrato de obra.

**El interventor** es el arquitecto o ingeniero civil, que deberá asumir su labor de manera integral, cuando el proyecto contemple varias líneas. El interventor mantendrá una relación directa con el constructor responsable para garantizar que las obras contratadas se ejecuten con la calidad requerida y en el tiempo previsto. El interventor podrá solicitar o proponer por escrito al constructor o a su representante, mejoras en los diseños, obras o especificaciones cuando estas presenten problemas. Los honorarios del interventor se deben incluir dentro del presupuesto teniendo en



cuenta el plazo del contrato y la dedicación. Deben ser discriminados por cada línea. Se reitera que el interventor debe ser el mismo para el proyecto que contemple varias líneas.

Los honorarios del interventor más el recurso humano adicional no deberán superar el cinco (5%) del valor total del proyecto, no obstante, la Secretaría se reserva el derecho de aprobar el monto que establezca cada proyecto, solicitando los ajustes que considere pertinentes.

Para la elección del interventor se deberá entregar tres (3) propuestas de hojas de vida debidamente soportadas e incluir el Certificado de vigencia de la matrícula profesional no superior a seis meses para cada uno de ellos. Estas hojas de vida serán estudiadas y valoradas por funcionarios de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, quienes escogerán el interventor que ejercerá esta función en cada uno de los proyectos beneficiados.

NOTA. Los proyectos que se presenten en las líneas de construcción, adecuación y mejoramiento deberán contar con interventoría de obra. Esta es el servicio prestado por un profesional de la arquitectura o ingeniería, debidamente titulado y matriculado y con experiencia como interventor en no menos de tres (3) proyectos de obra debidamente soportada; o por una firma como persona jurídica especializada, para el control técnico, administrativo y financiero en la ejecución de un proyecto u obra. Su función es hacer cumplir el objeto del contrato y, en ese sentido, actúa en representación de la organización ante el (los) contratista (s). La responsabilidad del interventor de acuerdo con el artículo 122 del Decreto Ley No. 222/83 es: *"A más de las sanciones penales a que hubiere lugar, la sociedad o persona natural que ejerciere una interventoría será civilmente responsable de los perjuicios originados en el mal desempeño de sus funciones, sin que ello exima de la responsabilidad que por el mismo concepto pueda responder al contratista ejecutor de la obra"*.

Para los proyectos que contemplen **exclusivamente la línea de dotación**, el interventor podrá ser una persona natural o jurídica que acredite conocimientos en aspectos técnicos relacionados con el planteamiento de la dotación o que acrediten su experiencia técnica en equipos y/o elementos especializados, relacionados con el proyecto.

7. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tendrá la potestad de avalar o no la entrega de los recursos de la contribución parafiscal a los inmuebles que presenten gravámenes o limitaciones al dominio tales como hipotecas, embargos, afectaciones, inscripciones de demanda, entre otros. Para el efecto, y atendiendo cada caso en particular, la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, emitirá concepto de viabilidad para el otorgamiento de los recursos, salvo en los casos de los proyectos que opten por la línea de compra, caso en el cual el inmueble debe estar completamente saneado (*Véase numeral 2.1.2 Línea de Compra de Inmuebles – Nota 4*).

8. No continuarán el proceso de selección las organizaciones culturales que no estén al día en sus obligaciones tributarias asociadas a la declaración y pago de la contribución parafiscal cultural creada por la Ley 1493 de 2011, conforme a certificación expedida por el Ministerio de Cultura.



9. Las organizaciones beneficiarias deberán tener en cuenta que cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del Acta de Compromiso, inmediatamente se dará inicio a la ejecución del proyecto, por lo que deben prever con antelación que las actividades no se crucen con la programación de espectáculos del escenario beneficiado, en la presente vigencia.

## 1.5. RECURSOS A ENTREGAR

De acuerdo con lo recomendado por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos de las Artes Escénicas, los recursos dispuestos para esta convocatoria ascienden a **\$4.714.002.150**. Los escenarios podrán acceder a estos recursos, presentando proyectos así:

**1. Escenarios que tienen como actividad principal la circulación de obras de danza:** Hasta un 30% del valor total de los recursos destinados a la presente convocatoria.

**2. Escenarios que tienen como actividad principal la circulación de obras de Música:** Hasta un 30% del valor total de los recursos destinados a la presente convocatoria.

**3. Escenarios que tienen como actividad principal la circulación de obras de Teatro:** Hasta un 30% del valor total de los recursos destinados a la presente convocatoria.

**4. Escenarios que tienen como actividad principal la circulación de obras de Circo:** Hasta un 10% del valor total de los recursos destinados a la presente convocatoria.

En caso de que por alguna razón, no se asignen la totalidad de recursos a alguna de las clasificaciones anteriormente señaladas, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte los redistribuirá en los escenarios de las demás áreas artísticas atendiendo el orden de elegibilidad resultado del proceso de evaluación de los proyectos.

Cada uno de los proyectos que se presenten en esta convocatoria deberá identificar las obras a realizar, establecer con claridad la o las líneas para las cuales se solicitan los recursos y atender los valores máximos dispuestos en cada línea, así:

**1. Línea de construcción:** hasta por la suma de seiscientos millones de pesos (**\$600.000.000.00**) m/cte.

**2. Línea de compra de inmuebles:** hasta un **80%** del valor del inmueble. El porcentaje restante deberá financiarse con recursos propios de la organización, aportes de terceros o constitución de créditos.

**3. Línea de adecuación y/o mejoramiento:** hasta por la suma de trescientos millones de pesos (**\$300.000.000.00**) m/cte.

**4. Línea de dotación:** hasta por la suma de trescientos millones de pesos (**\$300.000.000.00**) m/cte.

## 1.6. ¿CÓMO Y DÓNDE SE DEBEN ENTREGAR LOS PROYECTOS Y LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA?

Toda la documentación requerida en cada una de las líneas establecidas, deberá radicarse con la propuesta en medio físico presentada en carpeta oficina o AZ (**no** argollada, empastada, en acetatos) debidamente legajada y foliada y en el orden que se establece en cada una de las tablas y **UNA** copia idéntica en medio digital (DVD). Todos los documentos de la propuesta que se adjunten en el DVD deberán ser claros y legibles, los anexos se incluirán en formato .doc o .xls y con buena resolución de imagen en formato .jpg. Lo anterior deberá radicarse en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – Oficina de Correspondencia, ubicada en la carrera 8 No. 9-83 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., al momento de la radicación se deberá informar que es una propuesta para la Convocatoria Pública Recursos de la Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada o Mixta del Distrito Capital 2016.

**NOTA 1.** Para esta convocatoria **NO** se aceptarán propuestas enviadas por medio de correo o empresas transportadoras. Todos los radicados deberán realizarse directamente en la Oficina de Correspondencia de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Revise desde el principio toda la documentación requerida, incluso la que se solicita para la etapa de selección de beneficiarios de los proyectos recomendados por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, y asegúrese que podrá cumplir con esta en el momento de ser requerida. Evite anexar documentación que no se haya solicitado, pues no se tendrá en cuenta en los procesos de verificación y selección.

**NOTA 2.** Concluido el proceso de evaluación la Secretaría solicitará, a las organizaciones culturales que hayan sido recomendadas por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas para ser beneficiarias, la radicación de los documentos requeridos para continuar con el procedimiento de selección de beneficiarios, los cuales deberán entregarse en las fechas establecidas para la etapa de “Radicación de ajustes de propuestas seleccionadas” (ver numeral 1.7.), estos serán verificados por las Oficina Asesora Jurídica, el Grupo Interno de Recursos Financieros y la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, según corresponda. Las organizaciones culturales que no entreguen la documentación requerida o que habiéndola entregado no cumplan con lo exigido, no continuarán en el proceso de convocatoria.

**NOTA 3.** Devolución y destrucción de propuestas no ganadoras. las organizaciones no seleccionadas podrán solicitar la devolución de sus propuestas después de transcurrido 1 año de la expedición del acto administrativo que designa los beneficiarios. Podrán autorizar a un tercero el retiro de la propuesta mediante comunicación suscrita por el representante de la organización. La Secretaría destruirá las propuestas y la documentación que no sea retirada por los concursantes en el tiempo establecido.

**1.7. CRONOGRAMA.** Las fechas a tener en cuenta son las siguientes:

Etapas del Proceso	Fechas y Hora	Lugar
Publicación de la precartilla de la Convocatoria	19 de octubre de 2015.	<a href="http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co">www.culturarecreacionydeporte.gov.co</a>
Certificación de programación permanente expedida por el IDARTES.	Del 19 de octubre de 2015 al 22 de febrero de 2016.	- IDARTES - Subdirección de Equipamientos Culturales de febrero de 2015 / 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Jornadas informativas, de orientación técnica y jurídica para la formulación de proyectos.	09, 10 y 11 de febrero de 2016	SCRD - Cra. 8 No. 9-83 de 8.00am a 12:00 m.
Feria de la tecnología.	Viernes 12 de febrero de 2015	SCRD - Cra. 8 No. 9-83. 9:00 a.m. a 12:00 m.
Apertura Concurso: Publicación del acto administrativo por medio del cual se da apertura al concurso y publicación de la cartilla definitiva.	Miércoles 17 de febrero de 2016	<a href="http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co">www.culturarecreacionydeporte.gov.co</a>
Recepción de proyectos: Corresponde a las ÚNICAS fechas y horas establecidas donde las personas jurídicas radicarán y entregarán físicamente sus propuestas y documentación.	Jueves 03 y viernes 04 de marzo de 2016 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.	Oficina de Correspondencia SCR - Cra. 8 No. 9-83
Publicación del listado de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar.	Martes 15 de marzo de 2016	<a href="http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co">www.culturarecreacionydeporte.gov.co</a>
Periodo de subsanación y de observaciones al listado de propuestas habilitadas y rechazadas.	Miércoles 16 al viernes 18 de marzo de 2016 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.	Oficina de Correspondencia SCR - Cra. 8 No. 9-83
Publicación del listado definitivo de propuestas habilitadas para evaluación y rechazadas.	Lunes 04 de abril de 2016 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.	<a href="http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co">www.culturarecreacionydeporte.gov.co</a>
Período de evaluación de las propuestas habilitadas.	Lunes 04 al 13 de abril de 2016	
Realización de reuniones con organizaciones recomendadas que deben ajustar los proyectos.	Lunes 2 y martes 3 de mayo de 2016	
Radicación de ajustes de proyectos recomendados y de documentos para la selección de proyectos de escenarios recomendados.	Martes 10 y miércoles 11 de mayo de 2016	
Publicación del acto administrativo de selección de proyectos de escenarios beneficiarios.	Lunes 23 de mayo de 2016	<a href="http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co">www.culturarecreacionydeporte.gov.co</a>
Notificación del acto administrativo de selección de proyectos de escenarios beneficiarios.	Del Martes 24 al miércoles 31 de mayo de 2016.	SCRD - Cra. 8 No. 9-83 de 8.00am a 12:00 m. Subsecretaria general
Registro de proyectos de escenarios beneficiarios en el aplicativo del Ministerio de Cultura.	A partir de junio	Según lo requiera el Ministerio, se solicitará a las organizaciones ajustar o complementar información.
Legalización de los proyectos de escenarios seleccionados como beneficiarios. (Suscripción de Actas de Compromiso)	A partir de junio	Previo registro del proyecto seleccionado como beneficiario ante el Ministerio de Cultura.
Ejecución de las propuestas seleccionadas: periodo que tienen los seleccionados como beneficiarios para ejecutar la propuesta.	A partir de julio.	A partir de la legalización del acta de compromiso que se suscriba con cada organización beneficiaria.

**IMPORTANTE.** Las fechas, lugares y horas previstas en el cronograma podrán ser modificadas por esta Secretaría, los cambios se publicarán en la web: [www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co). Es responsabilidad de los concursantes hacer seguimiento y verificar el estado de la propuesta en dichos sitios web.

## 2. ETAPAS DEL PROCESO.

### 2.1. ETAPA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS

#### 2.1.1. LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN

##### a. ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

Podrán participar solamente las organizaciones culturales **propietarias** de escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta, con sede en la ciudad de Bogotá, que tengan una programación permanente en artes escénicas, debidamente certificada por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES- y personería jurídica vigente, a la fecha de apertura del presente proceso de convocatoria. Estas organizaciones deberán tener personería jurídica, con mínimo dos (2) años de antelación a la fecha límite de recepción de los proyectos.

##### b. ¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?

- Personas naturales.
- Organizaciones culturales titulares de escenarios de las artes escénicas que se encuentren fuera del Distrito Capital.
- Organizaciones culturales titulares de escenarios de las artes escénicas que NO contemplen en su objeto social una vocación, finalidad, actividad principal y giro habitual, la presentación y circulación de espectáculos de las artes escénicas como lo define la Ley No. 1493 de 2011 y los conceptos emitidos por el Ministerio de Cultura sobre el particular.
- Organizaciones culturales que se encuentren inhabilitadas para contratar por la Constitución Política y las leyes.
- Organizaciones culturales titulares de escenarios públicos.
- Organizaciones culturales en las que alguno de sus miembros haga parte del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de las Artes Escénicas.
- Organizaciones culturales a quienes la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas les hayan declarado por acto administrativo ejecutoriado el incumplimiento de sus obligaciones como contratistas de la entidad o beneficiario de alguno de sus programas, durante los dos (2) años anteriores al cierre de la presente convocatoria. Lo anterior aplica también cuando se haya declarado el incumplimiento a alguno de sus miembros.
- Organizaciones culturales que hayan recibido recursos de la contribución parafiscal en las convocatorias 2014 y 2015 consecutivamente.

**IMPORTANTE.** Las anteriores limitaciones de participación se tendrán en cuenta y se aplicarán en todas las etapas de la convocatoria, incluso durante la suscripción y ejecución del acta de compromiso respectiva.

**c. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LA LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN.**

ÍTEM	DOCUMENTO	Subsanable	No subsanable
1	Formulario de inscripción al concurso debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal. <i>(Incluir este formato en el DVD en formato .doc.)</i>		X
2	Formato de presentación de proyecto debidamente diligenciado. <i>(Incluir este formato en el DVD en formato .xls.)</i>		X
3	Ficha de caracterización de escenarios para las artes escénicas, para inscripción en el Sistema de Información Sectorial -SIS- de la SCR. <i>Ingresar al link: <a href="http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/elecciones2014/index.php/343116/lang-es">http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/elecciones2014/index.php/343116/lang-es</a></i> Cuando se realiza con éxito se recibirá en el correo inscrito un mensaje que deberá anexarse a la carpeta de documentos.		X
4	Certificación de programación permanente expedida por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES. Los escenarios pertenecientes al Programa Distrital de Salas Concertadas no deberán presentar este requisito.		X
5	Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento de identidad del representante legal. Presentar cédula amarilla con hologramas de conformidad con lo establecido en el Dec. 4969 de 2009.	X	
6	Planos arquitectónicos del escenario para las artes escénicas, incluyendo planos de aspectos técnicos, en donde se detallen y relacionen cada una de las áreas y dimensiones: Escenario, sala de público, salones de ensayo, baños, camerinos, espacios sociales, entre otros, Firmado por Arquitecto Matriculado ante la CPNAA. <i>(Entregar este material en formato *.dwg y anexar tabla en la cual se haga la relación de planos y cuadros entregados).</i>	X	
7	Fotos / Vídeo en donde se muestren cada una de las áreas del escenario para las artes escénicas detalladas y relacionadas en los planos y las que son objeto del proyecto presentado. <i>(Entregar este material en formato .jpg y .mov respectivamente).</i>	X	
8	Certificación en donde se asuma el compromiso de tenencia y uso del espacio escénico por un periodo mínimo de 10 años una vez recibidos los recursos, suscrita por quien esté facultado para garantizarla (representante legal, junta directiva, etc).	X	
9	Certificado de libertad y tradición del inmueble con fecha de expedición no mayor a 30 días.	X	
10	Licencia de construcción vigente, debidamente aprobada y con vigencia de al menos un (1) año prorrogable por un (1) año más o comprobante de radicación de su solicitud en legal y debida forma. Según la modalidad de obra a la que aplique el proponente.	X	
11	Certificado de inclusión en el listado de Bienes de Interés Cultural, expedida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) o Ministerio de Cultura, según corresponda. (Cada organización deberá verificar si aplica)	X	
12	En los predios definidos como bienes de interés cultural, el proponente deberá contar con la respectiva Resolución de Viabilidad del proyecto expedida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) o Ministerio de Cultura, según corresponda.	X	
13	Copia del plano urbanístico en el que se localiza el predio.	X	
14	Copia del boletín de nomenclatura o certificación catastral.	X	

15	Mínimo dos cotizaciones de cada uno de las obras solicitadas en el proyecto	X	
16	Cuadro comparativo de cotizaciones (Véase anexo-Cuadro comparativo de cotizaciones). (Incluir este formato en el DVD en formato .xls.)	X	
17	Certificación de existencia y representación legal de la organización expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá o la entidad competente, con fecha de expedición no mayor a 30 días.	X	
18	Tres (3) propuestas de hojas de vida debidamente soportadas para el profesional que ejercerá la interventoría del proyecto. Como soportes se deberán incluir los siguientes documentos: Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte, Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado, Fotocopia legible de la tarjeta profesional cuya validez no haya caducado, Certificado de vigencia de la tarjeta profesional no mayor a 6 meses, Fotocopia legible de soportes de educación formal y no formal, Certificaciones de experiencia.	X	
<b>DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS RECOMENDADOS (y posterior legalización del acta de compromiso)</b>			
ÍTEM	DOCUMENTO		
1	Copia estatutos de la organización.		
2	Autorización de la Junta Directiva al representante legal para contratar, en los casos en que este no esté facultado en los estatutos o certificado de existencia, para contratar por la cuantía que se establezca en el proyecto.		
3	Fotocopia del Registro de Información Tributaria – RIT- Actualizado, o manifestación del revisor fiscal/representante legal de no estar obligado al registro.		
4	Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT – Actualizado.		
5	Certificación del Revisor Fiscal sobre cumplimiento de Obligaciones Parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar). Puede estar firmada por el Representante legal cuando -por estatutos- no se cuente con la figura del Revisor fiscal.		
6	Balance General y Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2015 con sus respectivas notas. Certificados por contador y revisor fiscal de acuerdo con la Ley 43 de 1990.		
7	Fotocopia de las declaraciones del pago del Impuesto de Renta de los años 2013, 2014, 2015 con el sello de recibido de la entidad recaudadora.		
8	Certificación bancaria en la que se incluya, tipo de cuenta (ahorros-corriente), número, estado (activa).		
9	Certificación de cumplimiento de las obligaciones legales, contables y financieras de la entidad actualizado al 2016 y sin observaciones ni anotaciones, expedido por la Subdirección de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá o por la institución encargada de la inspección, vigilancia y control de la entidad.		
10	Certificación expedida por el Ministerio de Cultura en donde se verifique el pago de la contribución parafiscal		
11	Copia de la hoja de vida y matrícula profesional del constructor responsable.		

**NOTA 1.** Para el caso de proyectos de construcción que contemplen Obra Nueva, estos deberán presentar la certificación que emite el IDARTES, la cual será efectuada con base en los documentos de trayectoria de la organización. Igualmente, deberán acreditar la propiedad del terreno. En estos mismos casos y para efectos de la evaluación de las propuestas, el criterio de trayectoria se aplicará a la organización cultural que presente el proyecto.



Para verificar el criterio de trayectoria la organización cultural deberá adjuntar, entre otros, algunos de los siguientes soportes: Programas de mano, volantes y otras piezas impresas, Avisos de prensa o en internet, Invitaciones o Programaciones virtuales (*Véase numeral 2.4.2 Criterios de evaluación*).

**NOTA 2.** Concluido el proceso de evaluación la Secretaría comunicará a las organizaciones culturales que tengan pendiente la entrega de la licencia de construcción y que hayan sido recomendadas por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas para ser beneficiarias de los recursos, para que procedan a presentar la Licencia en las fechas establecidas para la etapa de “Realización de reuniones con organizaciones que deben ajustar los proyectos” (*Véase numeral 1.7 Cronograma – Fechas a tener en cuenta*).

En caso que a la fecha no haya sido expedido este documento, la selección del proyecto quedará condicionada a la entrega en firme de la misma una vez se expida por parte de la Curaduría respectiva. Para el efecto se dará observancia al plazo establecido en el Decreto Compilatorio 1077 de 2015 (antes Decreto 1469 de 2010), el cual se contará a partir de la fecha consignada en el comprobante de radicación allegado con la propuesta.

En el caso de que la Licencia no se expida y allegue dentro del término previsto o su trámite exceda el plazo de Ley establecido, se entenderá que este trámite no ha sido viable y por consiguiente, no se acogerá la recomendación de selección realizada por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas. En este caso la Secretaría podrá llamar a la siguiente organización atendiendo el orden de elegibilidad que se haya previsto en la evaluación.

**NOTA 3.** En el presupuesto de esta línea, se podrá incluir el costo de AIU en los costos indirectos de la obra, sin que su inclusión supere el valor máximo permitido para esta línea. Este valor deberá estar determinado por el contratista responsable de la obra y reflejado en la cotización respectiva. La Secretaría para el efecto ha establecido unos topes máximos así:

**Administración:** Hasta un diez por ciento (10%) de los costos directos de obra.

**Imprevistos:** Hasta un cinco por ciento (5%) de los costos directos de obra. En la ejecución del proyecto el constructor deberá demostrar la causación de este gasto, de lo contrario deberá ser reintegrado a la entidad.

**Utilidad:** Hasta un cinco (5%) de los costos directos de obra.

Los costos de AIU que no se contemplen en el presupuesto presentado, no serán avalados por la Secretaría y deberán ser asumidos por parte de la organización cultural con recursos propios. Es de aclarar que los costos de AIU incluyen el valor de los honorarios del constructor responsable.



## 2.1.2. LÍNEA DE COMPRA DE INMUEBLES

### a. ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

Podrán participar las organizaciones culturales con personería jurídica vigente a la fecha de apertura del presente proceso de convocatoria, mínima de cuatro (4) años a la fecha límite de recepción de los proyectos.

**NOTA.** Tener en cuenta que el inmueble que se pretenda comprar podrá ser:

a. Aquel en el que la organización cultural ha venido desarrollando su actividad y que a la fecha tenga la disposición bajo cualquier título jurídico (arriendo, comodato, fiducia, entre otros), siempre y cuando cuente con la Certificación de Programación Permanente expedida por el IDARTES.

b. Aquel inmueble que tenga o haya tenido una vocación destinada a los espectáculos públicos de las artes escénicas y cuente o haya contado con una programación permanente. Si el inmueble a la fecha no tiene programación permanente, se deberá aportar los soportes que demuestren la programación que tuvo durante el tiempo que permaneció abierto al público.

### b. ¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?

- Personas naturales.
- Organizaciones culturales titulares de escenarios de las artes escénicas que se encuentren fuera del Distrito Capital.
- Organizaciones culturales titulares de escenarios de las artes escénicas que NO contemplen en su objeto social una vocación, finalidad, actividad principal y giro habitual, la presentación y circulación de espectáculos de las artes escénicas como lo define la Ley No. 1493 de 2011 y los conceptos emitidos por el Ministerio de Cultura sobre el particular.
- Organizaciones culturales que se encuentren inhabilitadas para contratar por la Constitución Política y las leyes.
- Organizaciones culturales titulares de escenarios públicos.
- Organizaciones culturales en las que alguno de sus miembros haga parte del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de las Artes Escénicas.
- Organizaciones culturales a quienes la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas les hayan declarado por acto administrativo ejecutoriado el incumplimiento de sus obligaciones como contratistas de la entidad o beneficiario de alguno de sus programas, durante los dos (2) años anteriores al cierre de la presente convocatoria. Lo anterior aplica también cuando se haya declarado el incumplimiento a alguno de sus miembros.
- Organizaciones culturales que hayan recibido recursos de la contribución parafiscal en las convocatorias 2014 y 2015 consecutivamente.

**c. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LA LÍNEA DE COMPRA**

ÍTEM	DOCUMENTO	Subsanable	No subsanable
1	Formulario de inscripción al concurso debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal. <i>(incluir este formato en el DVD en formato .doc.)</i>		X
2	Formato de presentación de proyecto debidamente diligenciado. <i>(incluir este formato en el DVD en formato .xls.)</i>		X
3	Ficha de caracterización de escenarios para las artes escénicas, para inscripción en el Sistema de Información Sectorial -SIS- de la SCRD. <i>Ingresar al link:</i> <a href="http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/elecciones2014/index.php/343116/lang-es">http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/elecciones2014/index.php/343116/lang-es</a> Cuando se realiza con éxito se recibirá en el correo inscrito un mensaje que deberá anexarse a la carpeta de documentos.		X
4	Certificación de programación permanente expedida por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES. Los escenarios pertenecientes al Programa Distrital de Salas Concertadas no deberán presentar este requisito <i>(Si aplica)</i> .		X
5	Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento de identidad del representante legal. Presentar cédula amarilla con hologramas de conformidad con lo establecido en el Dec. 4969 de 2009.	X	
6	Avalúo comercial del bien inmueble objeto de compra, expedido por la Lonja de Bogotá o por un profesional avalado por la misma. Con fecha de expedición no mayor a un (1) año.	X	
7	Manifestación de acuerdo entre el titular del bien y la organización en donde se determine el precio acordado para la compra debidamente registrado en Notaría. Suscrito con fecha de expedición correspondiente a la vigencia 2016.	X	
8	Justificación con soportes de la cofinanciación respectiva (cartas de aprobación de créditos, donaciones, cuentas bancarias para demostrar recursos propios, etc).	X	
9	Copias de paz y salvo del pago de impuesto predial / valorizaciones y complementarios del bien objeto de compra.	X	
10	Planos arquitectónicos del escenario para las artes escénicas, incluyendo planos de aspectos técnicos, en donde se detallen y relacionen cada una de las áreas y dimensiones: Escenario, sala de público, salones de ensayo, baños, camerinos, espacios sociales, entre otros, Firmado por Arquitecto Matriculado ante la CPNAA. <i>(Entregar este material en formato *.dwg y anexar tabla en la cual se haga la relación de planos y cuadros entregados)</i> .	X	
11	Fotos / Vídeo en donde se muestren cada una de las áreas del escenario para las artes escénicas detalladas y relacionadas en los planos y las que son objeto del proyecto presentado. <i>(Entregar este material en formato .jpg y .mov respectivamente)</i> .	X	

12	Certificación en donde se asuma el compromiso de tenencia y uso del espacio escénico por un periodo mínimo de 10 años una vez recibidos los recursos, suscrita por quien esté facultado para garantizarla (representante legal, junta directiva, etc).	X	
13	Licencia de construcción debidamente aprobada en la modalidad de reforzamiento estructural, con vigencia de al menos un (1) año prorrogable por un (1) año más, expedida por Curaduría Urbana que garantice las condiciones de uso y edificabilidad del inmueble o comprobante de radicación de su solicitud en legal y debida forma.	X	
14	Certificado de inclusión en el listado de Bienes de Interés Cultural, expedida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) o Ministerio de Cultura, según corresponda. (Cada organización deberá verificar si aplica)	X	
15	Copia del plano urbanístico en el que se localiza el predio.	X	
16	Copia del boletín de nomenclatura o certificación catastral.	X	
17	Certificación de existencia y representación legal de la organización expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá o la entidad competente, con fecha de expedición no mayor a 30 días.	X	
18	Cuadro que muestre el histórico de los pagos de cánones de arrendamiento realizados al arrendador, este documento deberá estar firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la organización (si aplica).	X	

**DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS RECOMENDADOS  
(y posterior suscripción del acta de compromiso)**

ÍTEM	DOCUMENTO
1	Copia estatutos de la organización.
2	Autorización de la Junta Directiva al representante legal para contratar, en los casos en que este no esté facultado en los estatutos o certificado de existencia, para contratar por la cuantía que se establezca en el proyecto.
3	Fotocopia del Registro de Información Tributaria – RIT- Actualizado, o manifestación del revisor fiscal/representante legal de no estar obligado al registro.
4	Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT – Actualizado.
5	Certificación del Revisor Fiscal sobre cumplimiento de Obligaciones Parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar). Puede estar firmada por el Representante legal cuando -por estatutos- no se cuente con la figura del Revisor fiscal.
6	Fotocopia de las declaraciones del pago del Impuesto de Renta de los años 2013, 2014, 2015 con el sello de recibido de la entidad recaudadora.
7	Certificación bancaria en la que se incluya, tipo de cuenta (ahorros-corriente), número, estado (activa).

8	Certificación de cumplimiento de las obligaciones legales, contables y financieras de la entidad actualizado al 2016 y sin observaciones ni anotaciones, expedido por la Subdirección de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá o por la institución encargada de la inspección, vigilancia y control de la entidad.
9	Certificación expedida por el Ministerio de Cultura en donde se verifique el pago de la contribución parafiscal.
10	Copia de la hoja de vida y matrícula profesional del constructor responsable.
11	Copia de la licencia de construcción y juego de planos.

**NOTA 1.** Cuando el proyecto contemple la línea de compra de inmueble y este requiera reforzamiento estructural se deberá entregar la licencia de construcción respectiva. Una vez concluido el proceso de evaluación la Secretaría comunicará a las organizaciones culturales que tengan pendiente la entrega de la misma y que hayan sido recomendadas por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas para ser beneficiarias de los recursos, para que procedan a presentar la Licencia en las fechas establecidas para la etapa de “Realización de reuniones con organizaciones que deben ajustar los proyectos” (Véase numeral 1.7 Cronograma- fechas a tener en cuenta).

En caso que a la fecha no haya sido expedido este documento, la selección del proyecto quedará condicionada a la entrega en firme de la misma una vez se expida por parte de la Curaduría respectiva. Para el efecto se dará observancia al plazo establecido en el Decreto Compilatorio 1077 de 2015 (antes Decreto 1469 de 2010), el cual se contará a partir de la fecha consignada en el comprobante de radicación allegado con la propuesta.

En el caso de que la Licencia no se expida y allegue dentro del término previsto o su trámite exceda el plazo de Ley establecido, se entenderá que este trámite no ha sido viable y por consiguiente, no se acogerá la recomendación de selección realizada por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas. En este caso la Secretaría podrá llamar a la siguiente organización atendiendo el orden de elegibilidad que se haya previsto en la evaluación.

**NOTA 2.** Cuando la edificación cuente con reforzamiento estructural se deberá presentar con el proyecto un concepto técnico que verifique la ejecución de obras de reforzamiento, firmado por un ingeniero civil especialista en estructuras, adjuntando la certificación de vigencia de la matrícula profesional y copia del título en estructuras o certificaciones de 6 años de experiencia específica en verificación de reforzamiento de estructuras.

**NOTA 3.** El uso del inmueble que se adquiera con los recursos de la contribución parafiscal, deberá ser de destinación exclusiva para la circulación de las artes escénicas, por lo tanto no podrá existir en él, uso habitacional, ni comercial, salvo que este último se contemple como complemento para la

sostenibilidad del escenario y sea avalado por la SCR.D.

**NOTA 4.** El inmueble que se pretenda comprar con los recursos de la contribución parafiscal, deberá estar libre de cualquier tipo de gravámenes o limitaciones al dominio tales como: hipotecas, embargos, afectaciones a vivienda familiar o patrimonio de familia, reservas viales, entre otros.

**NOTA 5.** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte no otorgará recursos para la compra de inmuebles que no cumplan con los niveles adecuados de seguridad sismo-resistente de acuerdo con los requisitos de la NSR-10, sus decretos reglamentarios o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. En el caso de que la compra del inmueble requiera trabajos de reforzamiento estructural y la organización no cuente con los recursos para realizar estas obras, éstos se podrán solicitar a través de la línea de construcción atendiendo al monto señalado para esta línea y el cumplimiento de todos sus requisitos. En caso de que los trabajos excedan el monto previsto en la línea de construcción, el proponente deberá justificar la financiación de dicho excedente.

**NOTA 6.** Los proyectos que opten por esta línea solo podrán optar por la línea de construcción para los trabajos de reforzamiento estructural cuando se requiera. No se contempla para estos proyectos las líneas de mejoramiento y/o adecuación ni dotación, en razón a los tiempos de trámite y ejecución que demanda la compra y la construcción.

**NOTA 7.** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se reserva el derecho de la inclusión de cláusulas resolutorias y garantías reales a su favor, las cuales quedarán consignadas en el Acta de Compromiso que se suscriba con la organización cultural y en la respectiva escritura de compraventa del inmueble.

**NOTA 8.** Los proyectos presentados en esta línea serán evaluados por el Grupo Interno de Recursos Financieros de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a partir de la información financiera presentada y bajo los siguientes indicadores:

**Indicador de liquidez:** activo corriente dividido por el pasivo corriente. En esta convocatoria el proponente quedará habilitado si su índice de liquidez es mayor o igual a uno punto seis (1.6).

**Índice de endeudamiento:** pasivo total dividido por el activo total. En esta convocatoria el proponente quedará habilitado si su índice de endeudamiento es menor o igual al cuarenta por ciento (40%).

**Razón de cobertura de intereses:** utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. En esta convocatoria el proponente quedará habilitado si su índice de cobertura de intereses es mayor o igual a uno (1). Para el proponente cuyos gastos de intereses sean cero (0), no se podrá calcular este indicador por resultar indefinido o indeterminado, y en este caso se entenderá que el proponente

cumple.

**Capital de Trabajo:** Activo corriente menos pasivo corriente. El proponente quedará habilitado si su capital de trabajo es mayor o igual al cincuenta por ciento (50%) del monto del presupuesto solicitado para la asignación de recursos.

### 2.1.3. LÍNEA DE ADECUACIÓN Y /O MEJORAMIENTO

#### a. ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

Podrán participar organizaciones culturales titulares de escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta (véase numeral 1.4), con sede en la ciudad de Bogotá, que tengan una programación permanente en artes escénicas, debidamente certificada por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES- y personería jurídica vigente, a la fecha de apertura del presente proceso de convocatoria. Estas organizaciones deberán tener personería jurídica, con mínimo dos (2) años de antelación a la fecha límite de recepción de los proyectos.

#### b. ¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?

- Personas naturales.
- Organizaciones culturales titulares de escenarios de las artes escénicas que se encuentren fuera del Distrito Capital.
- Organizaciones culturales titulares de escenarios de las artes escénicas que NO contemplen en su objeto social una vocación, finalidad, actividad principal y giro habitual, la presentación y circulación de espectáculos de las artes escénicas como lo define la Ley No. 1493 de 2011 y los conceptos emitidos por el Ministerio de Cultura sobre el particular.
- Organizaciones culturales que se encuentren inhabilitadas para contratar por la Constitución Política y las leyes.
- Organizaciones culturales titulares de escenarios públicos.
- Organizaciones culturales en las que alguno de sus miembros haga parte del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de las Artes Escénicas.
- Organizaciones culturales a quienes la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas les hayan declarado por acto administrativo ejecutoriado el incumplimiento de sus obligaciones como contratistas de la entidad o beneficiario de alguno de sus programas, durante los dos (2) años anteriores al cierre de la presente convocatoria. Lo anterior aplica también cuando se haya declarado el incumplimiento a alguno de sus miembros.
- Organizaciones culturales que hayan recibido recursos de la contribución parafiscal en las convocatorias 2014 y 2015 consecutivamente.



**c. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LA LÍNEA DE ADECUACIÓN Y / O MEJORAMIENTO.**

ÍTEM	DOCUMENTO	Subsancionable	No sancionable
1	Formulario de inscripción al concurso debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal. <i>(Incluir este formato en el DVD en formato .doc.)</i>		X
2	Formato de presentación de proyecto debidamente diligenciado. <i>(Incluir este formato en el DVD en formato .xls.)</i>		X
3	Ficha de caracterización de escenarios para las artes escénicas, para inscripción en el Sistema de Información Sectorial -SIS- de la SCR. <i>Ingresar al link:</i> <b><a href="http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/elecciones2014/index.php/343116/lang-es">http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/elecciones2014/index.php/343116/lang-es</a></b> Cuando se realiza con éxito se recibirá en el correo inscrito un mensaje que deberá anexarse a la carpeta de documentos.		X
4	Certificación de programación permanente expedida por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES. Los escenarios pertenecientes al Programa Distrital de Salas Concertadas no deberán presentar este requisito.		X
5	Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento de identidad del representante legal. Presentar cédula amarilla con hologramas de conformidad con lo establecido en el Dec. 4969 de 2009.	X	
6	Planos arquitectónicos del escenario para las artes escénicas, incluyendo planos de aspectos técnicos, en donde se detallen y relacionen cada una de las áreas y dimensiones: Escenario, sala de público, salones de ensayo, baños, camerinos, espacios sociales, entre otros, Firmado por Arquitecto Matriculado ante la CPNAA. <i>(Entregar este material en formato *.dwg y anexar tabla en la cual se haga la relación de planos y cuadros entregados).</i>	X	
7	Fotos / Vídeo en donde se muestren cada una de las áreas del escenario para las artes escénicas detalladas y relacionadas en los planos y las que son objeto del proyecto presentado. <i>(Entregar este material en formato .jpg y .mov respectivamente).</i>	X	
8	Plano de levantamiento del inmueble en i) su estado actual y ii) plano de la propuesta. En caso de tener licencias de construcción anteriores deberán ser anexadas.	X	
9	Certificación en donde se asuma el compromiso de tenencia y uso del espacio escénico por un periodo mínimo de 10 años, una vez recibidos los recursos de la contribución parafiscal, suscrita por quien esté facultado para garantizarla (representante legal, junta directiva, etc).	X	
10	Certificación firmada por todos los propietarios del inmueble en la que que se autoricen las obras requeridas y se garantice el uso del bien por diez (10) años, una vez recibidos los recursos de la contribución parafiscal.	X	





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

ÍTEM	DOCUMENTO	Subsancionable	No subsancionable
12	En el caso de encontrarse en comodato o arriendo, se deberá anexar copia del documento que lo acredite suscrito entre la organización que presenta el proyecto y todos los propietarios inscritos en el certificado de Tradición y Libertad del inmueble.	X	
13	Licencia de construcción vigente, debidamente aprobada y con vigencia de al menos un (1) año prorrogable por un (1) año más o comprobante de radicación de su solicitud en legal y debida forma. Según la modalidad de obra a la que aplique el proponente. <i>(si aplica)</i> .	X	
14	Certificado de reparaciones localivas expedido por la Curaduría Urbana respectiva, cuando por norma se requiera.	X	
15	Certificado de inclusión en el listado de Bienes de Interés Cultural, expedida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) o Ministerio de Cultura, según corresponda. (Cada organización deberá verificar si aplica)	X	
16	En los predios definidos como bienes de interés cultural, el proponente deberá contar con la respectiva Resolución de Viabilidad del proyecto expedida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) o Ministerio de Cultura según corresponda.	X	
17	Copia del plano urbanístico en el que se localiza el predio.	X	
18	Copia del boletín de nomenclatura o certificación catastral.	X	
19	Mínimo dos cotizaciones de cada uno de las obras solicitadas en el proyecto	X	
20	Cuadro comparativo de cotizaciones <i>(Véase anexo- Cuadro comparativo de cotizaciones)</i> <i>(Incluir este formato en el DVD en formato .xls.)</i> .	X	
21	Certificación de existencia y representación legal de la organización expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá o la entidad competente, con fecha de expedición no mayor a 30 días.	X	
22	Tres (3) propuestas de hojas de vida debidamente soportadas para el profesional que ejercerá la interventoría del proyecto. Como soportes se deberán incluir los siguientes documentos: Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte, Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado, Fotocopia legible de la tarjeta profesional cuya validez no haya caducado, Certificado de vigencia de la tarjeta profesional no mayor a 6 meses, Fotocopia legible de soportes de educación formal y no formal, Certificaciones de experiencia.	X	

FR-10-PR-MEJ-01. V4. 05/01/2016  
Página 30 de 48

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS RECOMENDADOS (y posterior suscripción del acta de compromiso)	
ÍTEM	DOCUMENTO
1	Copia estatutos de la organización.
2	Autorización de la Junta Directiva al representante legal para contratar, en los casos en que este no esté facultado en los estatutos o certificado de existencia, para contratar por la cuantía que se establezca en el proyecto.
3	Fotocopia del Registro de Información Tributaria – RIT- Actualizado, o manifestación del revisor fiscal/representante legal de no estar obligado al registro.
4	Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT – Actualizado.
5	Certificación del Revisor Fiscal sobre cumplimiento de Obligaciones Parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar). Puede estar firmada por el Representante legal cuando -por estatutos- no se cuente con la figura del Revisor fiscal.
6	Balance General y Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2015 con sus respectivas notas. Certificados por contador y revisor fiscal de acuerdo con la Ley 43 de 1990.
7	Fotocopia de las declaraciones del pago del Impuesto de Renta de los años 2013, 2014, 2015 con el sello de recibido de la entidad recaudadora.
8	Certificación bancaria en la que se incluya, tipo de cuenta (ahorros-corriente), número, estado (activa).
9	Certificación de cumplimiento de las obligaciones legales, contables y financieras de la entidad actualizado al 2016 y sin observaciones ni anotaciones, expedido por la Subdirección de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá o por la institución encargada de la inspección, vigilancia y control de la entidad.
10	Certificación expedida por el Ministerio de Cultura en donde se verifique el pago de la contribución parafiscal
11	Copia de la hoja de vida y matrícula profesional del constructor responsable.
12	Copia de la licencia de construcción y juego de planos. ( <i>Si aplica</i> ).

**NOTA 1.** Concluido el proceso de evaluación la Secretaría comunicará a las organizaciones culturales que tengan pendiente la entrega de la licencia de construcción y que hayan sido recomendadas por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas para ser beneficiarias de los recursos, para que procedan a presentar la Licencia en las fechas establecidas para la etapa de “Realización de reuniones con organizaciones que deben ajustar los proyectos” (Ver Cronograma).

En caso que a la fecha no haya sido expedido este documento, la selección del proyecto quedará condicionada a la entrega en firme de la misma una vez se expida por parte de la Curaduría respectiva. Para el efecto se dará observancia al plazo establecido en el Decreto Compilatorio 1077 de 2015 (antes Decreto 1469 de 2010), el cual se contará a partir de la fecha consignada en el comprobante de radicación allegado con la propuesta.

En el caso de que la Licencia no se expida y allegue dentro del término previsto o su trámite exceda el plazo de Ley establecido, se entenderá que este trámite no ha sido viable y por consiguiente, no se acogerá la recomendación de selección realizada por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas. En este caso la Secretaría podrá llamar a la siguiente organización atendiendo el orden de elegibilidad que se haya previsto en la evaluación.

**NOTA 2.** En el presupuesto de esta línea, se podrá incluir el costo de AIU en los costos indirectos de la obra, sin que su inclusión supere el valor máximo permitido para esta línea. Este valor deberá estar determinado por el contratista responsable de la obra y reflejado en la cotización respectiva. La Secretaría para el efecto ha establecido unos topes máximos así:

**Administración:** Hasta un ocho por ciento (8%) de los costos directos de obra.

**Imprevistos:** Hasta un dos (5%) de los costos directos de obra. En la ejecución del proyecto el constructor deberá demostrar la causación de este gasto, de lo contrario deberá ser reintegrado a la entidad.

**Utilidad:** Hasta un tres (5%) de los costos directos de obra.

Los costos de AIU que no se contemplen en el presupuesto presentado, no serán avalados por la Secretaría y deberán ser asumidos por parte de la organización cultural con recursos propios. Es de aclarar que los costos de AIU incluyen el valor de los honorarios del constructor responsable.

#### 2.1.4. LÍNEA DE DOTACIÓN

##### a. ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

Podrán participar organizaciones culturales titulares de escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta (véase numeral 1.4), con sede en la ciudad de Bogotá, que tengan una programación permanente en artes escénicas, debidamente certificada por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES- y personería jurídica vigente, a la fecha de apertura del presente proceso de convocatoria. Estas organizaciones deberán tener personería jurídica, con mínimo dos (2) años de antelación a la fecha límite de recepción de los proyectos.

##### b. ¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?

- Personas naturales.
- Organizaciones culturales titulares de escenarios de las artes escénicas que se encuentren fuera del Distrito Capital.
- Organizaciones culturales titulares de escenarios de las artes escénicas que NO contemplen en su objeto social una vocación, finalidad, actividad principal y giro habitual, la presentación y

circulación de espectáculos de las artes escénicas como lo define la Ley No. 1493 de 2011 y los conceptos emitidos por el Ministerio de Cultura sobre el particular.

- Organizaciones culturales que se encuentren inhabilitadas para contratar por la Constitución Política y las leyes.
- Organizaciones culturales titulares de escenarios públicos.
- Organizaciones culturales en las que alguno de sus miembros haga parte del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de las Artes Escénicas.
- Organizaciones culturales a quienes la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas les hayan declarado por acto administrativo ejecutoriado el incumplimiento de sus obligaciones como contratistas de la entidad o beneficiario de alguno de sus programas, durante los dos (2) años anteriores al cierre de la presente convocatoria. Lo anterior aplica también cuando se haya declarado el incumplimiento a alguno de sus miembros.
- Organizaciones culturales que hayan recibido recursos de la contribución parafiscal en las convocatorias 2014 y 2015 consecutivamente.

#### c. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LA LÍNEA DE DOTACIÓN

ÍTEM	DOCUMENTO	Subsanable	No subsanable
1	Formulario de inscripción al concurso debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal. <i>(Incluir este formato en el DVD en formato .doc.)</i>		X
2	Formato de presentación de proyecto debidamente diligenciado. <i>(Incluir este formato en el DVD en formato .xls.)</i>		X
3	Ficha de caracterización de escenarios para las artes escénicas, para inscripción en el Sistema de Información Sectorial -SIS- de la SCR. <i>Ingresar al link: <a href="http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/elecciones2014/index.php/343116/lang-es">http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/elecciones2014/index.php/343116/lang-es</a></i> Cuando se realiza con éxito se recibirá en el correo inscrito un mensaje que deberá anexarse a la carpeta de documentos.		X
4	Certificación de programación permanente expedida por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES. Los escenarios pertenecientes al Programa Distrital de Salas Concertadas no deberán presentar este requisito.		X
5	Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento de identidad del representante legal. Presentar cédula amarilla con hologramas de conformidad con lo establecido en el Dec. 4969 de 2009.	X	
6	Planos arquitectónicos del escenario para las artes escénicas, incluyendo planos de aspectos técnicos, en donde se detallen y relacionen cada una de las áreas y dimensiones: Escenario, sala de público, salones de ensayo, baños, camerinos, espacios sociales, entre otros, Firmado por Arquitecto Matriculado ante la CPNAA. <i>(Entregar este material en formato *.dwg y anexar tabla en la cual se haga la relación de planos y cuadros entregados).</i>	X	



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

ÍTEM	DOCUMENTO	Subsanable	No subsanable
7	Fotos / Vídeo en donde se muestren cada una de las áreas del escenario para las artes escénicas detalladas y relacionadas en los planos y las que son objeto del proyecto presentado. <i>(Entregar este material en formato .jpg y .mov respectivamente).</i>	X	
8	Certificación en donde se asuma el compromiso de tenencia y uso del espacio escénico por un periodo mínimo de 10 años, una vez recibidos los recursos de la contribución parafiscal, suscrita por quien esté facultado para garantizarla (representante legal, junta directiva, etc).	X	
9	Certificación firmada por todos los propietarios del inmueble que garantice el uso del bien por diez (10) años, una vez recibidos los recursos de la contribución parafiscal.	X	
10	Certificado de libertad y tradición del inmueble o predio con fecha de expedición no mayor a 30 días.	X	
11	En el caso de encontrarse en comodato o arriendo, se deberá anexar copia del documento que lo acredite suscrito entre la organización que presenta el proyecto y todos los propietarios inscritos en el certificado de Tradición y Libertad del inmueble.	X	
12	Copia del plano urbanístico en el que se localiza el predio.	X	
13	Copia del boletín de nomenclatura o certificación catastral.	X	
14	Mínimo dos cotizaciones de cada uno de las obras solicitadas en el proyecto	X	
15	Cuadro comparativo de cotizaciones <i>(Véase anexo- Cuadro comparativo de cotizaciones) (Incluir este formato en el DVD en formato .xls).</i>	X	
16	Certificación de existencia y representación legal de la organización expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá o la entidad competente, con fecha de expedición no mayor a 30 días.	X	
17	Tres (3) propuestas de hojas de vida debidamente soportadas para el profesional que ejercerá la interventoría del proyecto. Como soportes se deberán incluir los siguientes documentos: Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte, Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado, Fotocopia legible de la tarjeta profesional cuya validez no haya caducado, Certificado de vigencia de la tarjeta profesional no mayor a 6 meses, Fotocopia legible de soportes de educación formal y no formal, Certificaciones de experiencia.	X	

FR-10-PR-MEJ-01. V4. 05/01/2016  
Página 34 de 48

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS RECOMENDADOS (y posterior suscripción del acta de compromiso)	
ÍTEM	DOCUMENTO
1	Copia estatutos de la organización.
2	Autorización de la Junta Directiva al representante legal para contratar, en los casos en que este no esté facultado en los estatutos o certificado de existencia, para contratar por la cuantía que se establezca en el proyecto.
3	Fotocopia del Registro de Información Tributaria – RIT- Actualizado, o manifestación del revisor fiscal/representante legal de no estar obligado al registro.
4	Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT – Actualizado.
5	Certificación del Revisor Fiscal sobre cumplimiento de Obligaciones Parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar). Puede estar firmada por el Representante legal cuando -por estatutos- no se cuente con la figura del Revisor fiscal.
6	Balance General y Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2015 con sus respectivas notas. Certificados por contador y revisor fiscal de acuerdo con la Ley 43 de 1990.
7	Fotocopia de las declaraciones del pago del Impuesto de Renta de los años 2013, 2014, 2015 con el sello de recibido de la entidad recaudadora.
8	Certificación bancaria en la que se incluya, tipo de cuenta (ahorros-corriente), número, estado (activa).
9	Certificación de cumplimiento de las obligaciones legales, contables y financieras de la entidad actualizado al 2016 y sin observaciones ni anotaciones, expedido por la Subdirección de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá o por la institución encargada de la inspección, vigilancia y control de la entidad.
10	Certificación expedida por el Ministerio de Cultura en donde se verifique el pago de la contribución parafiscal

## 2.2. ETAPA DE ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

De conformidad con el 2.9.2.4.3. numeral 8 del Decreto 1080 del 2015, sobre los “Lineamientos para la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en las entidades territoriales.” los municipios o distritos seguirán el parámetro de ejecución de los recursos contenido en el numeral 3, inciso segundo: “Las secretarías de cultura o entidades encargadas de ejecutar los recursos de la contribución parafiscal a nivel municipal y distrital podrán brindar la **orientación técnica** requerida para la formulación de los proyectos de infraestructura a quienes se encuentren interesados en participar en la asignación de los recursos.” (negrilla fuera de texto).



El proceso de mejoramiento de la infraestructura de los escenarios para las artes escénicas implica no solo obras de adecuación, construcción o dotación de estos sino que incluye, también, la orientación a los agentes que administran y gestionan estos escenarios, en todas las líneas relacionadas con esta convocatoria.

Por lo anterior, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ha considerado importante incluir esta etapa de orientación y asistencia técnica, y de esta manera ampliar, las posibilidades de quienes gestionan los espacios escénicos en Bogotá.

**2.2.1. Jornadas informativas, de orientación y asistencia técnica para la formulación de proyectos.** En estos espacios se contará con funcionarios de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte quienes orientarán en la formulación de los proyectos a quienes estén interesados en participar en esta convocatoria, estarán las siguientes dependencias; (i) Oficina Asesora Jurídica, (ii) Oficina de Fomento y, (iii) Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio. En las jornadas se explicarán los contenidos de la cartilla para profundizar en los temas técnicos: planteamiento arquitectónico con énfasis en prevención y reducción del riesgo (habilitación de escenarios) y planteamiento de dotación, presupuestos, cotizaciones y estudio de mercado, ficha de caracterización y plan de emergencia. En estas jornadas se espera aclarar las inquietudes que tengan las organizaciones para la formulación de cada uno de los proyectos, teniendo presente los elementos jurídicos, administrativos y técnicos que regulan esta convocatoria. (Véase numeral 1.7. Cronograma - fechas a tener en cuenta).

**2.2.2. Feria de la Tecnología.** Se invitarán a diferentes proveedores de insumos de la producción escénica para que presenten sus productos y puedan tener una relación más cercana con los agentes que gestionan los escenarios para las artes escénicas en Bogotá. En esta Feria se espera conocer los últimos avances tecnológicos en temas como la iluminación escénica, sonido para espectáculos escénicos, estructuras relacionadas con la tramoya, camerinos, sala del público, entre otros. (Véase numeral 1.7. Cronograma - fechas a tener en cuenta).

**NOTA.** Las actividades de esta etapa constituyen herramientas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte al servicio de los interesados para la formulación de sus proyectos sin que ello implique ningún compromiso de selección de quienes participen. Se sugiere que los interesados en participar en esta convocatoria asistan a cada una de estas.

### 2.3. ETAPA DE VERIFICACIÓN Y SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez cerrada la convocatoria, se realizará la primera verificación de documentos que incluye las siguientes verificaciones:

#### 2.3.1. Proceso de verificación de documentos técnicos.

La Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y



Deporte realizará el proceso de revisión de los documentos técnicos que deberá contener cada uno de los proyectos que se presenten en esta convocatoria (licencia de construcción, planos, fotos y videos, pertinencia técnica del presupuesto y las cotizaciones, entre otros). De igual manera, el grupo de profesionales que realiza esta función determinará si las actividades propuestas en cada una de las líneas corresponden a las descritas en esta convocatoria.

Igualmente, realizará una revisión presupuestal de cada uno de los proyectos presentados para determinar los siguientes aspectos:

- a. Exclusión de gastos no aceptables (*véase anexo gastos aceptables y no aceptables*).
- b. Verificación de los soportes (cotizaciones) entregados para cada ítem del presupuesto.
- c. Revisión de las condiciones establecidas para las cotizaciones (actualizadas, comparables entre sí en cada uno de los ítems planteados en el proyecto). La Secretaría se reserva el derecho del revisar la Canasta de precios para en análisis de este punto.
- d. Verificación de los topes para honorarios del personal previstos en esta convocatoria (*véase anexo gastos aceptables y no aceptables*).
- e. Verificación de los topes para cada línea previstos en esta convocatoria (*véase numeral 1.5*)
- f. Verificación de sumatorias en el presupuesto y en el valor total solicitado a esta convocatoria (no supere lo previsto en esta convocatoria).

### 2.3.2. Proceso de verificación jurídica.

La Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizará la verificación de los requisitos y documentos de contenido jurídico solicitados en esta convocatoria (Certificado de Existencia y Representación Legal, Certificado de Libertad y Tradición del Inmueble, Boletín Catastral, entre otros).

**Finalizado el proceso de verificación**, se publicará en el portal web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, [www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co), el listado total de los participantes habilitados, rechazados y los que tienen que subsanar documentos.

**Habilitado:** Participante que cumplió con todos los requisitos determinados en la presente convocatoria.

**Por subsanar:** Participante que presentó incompleta o no presentó la documentación requerida que tenga el carácter de subsanable o habiéndola presentado no cumple con lo exigido, y puede presentarla teniendo en cuenta el cronograma establecido en esta convocatoria.

**Rechazado:** Participante que no cumpla con los requisitos establecidos en la presente convocatoria o que no presente los documentos solicitados en la etapa de subsanación de documentos, señalada en el cronograma.

### 2.3.3. Proceso de verificación Financiera.

Para el caso de las propuestas que se reciban en la línea de compra, el Grupo Interno de Recursos Financieros de la entidad realizará la verificación de los indicadores que demuestren la capacidad financiera de la organización cultural (*véase Nota 8 – numeral 2.1.2*)

### 2.3.4. Proceso de subsanación de documentos.

Es el período de tiempo en el cual los concursantes radicarán los documentos subsanables con una carta de presentación donde se relacione la documentación presentada para subsanación. También, en este período, el concursante que identifique un error en la verificación de sus documentos, deberá radicar una comunicación por escrito, solicitando una nueva revisión de sus documentos.

La documentación a subsanar deberá radicarse en la Carrera 8 No. 9-83, de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., dentro del plazo establecido en el numeral 1.7. *Fechas a tener en cuenta*, en original, como se señala para la radicación inicial del proyecto, numeral 1.6 – *Presentación de proyectos*.

Una vez radicados los documentos, se procederá a la segunda verificación de estos por parte de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Luego de finalizar esta verificación, será publicado el listado definitivo de habilitados para evaluación y rechazados, en el portal web [www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co).

### 2.3.5. Razones por las que puede ser rechazado un proyecto.

- Se presente la propuesta en forma extemporánea a los plazos y horas establecidas en el cronograma (numeral 1.7 – *Fechas a tener en cuenta*).
- La propuesta sea entregada en una dependencia diferente a la indicada en la presente cartilla o enviada por correo electrónico o fax.
- El participante no allegue la documentación con la propuesta establecida como no subsanable.
- El participante no allegue dentro del plazo determinado los documentos establecidos como subsanables y que hayan sido requeridos por la entidad, o cuando estos no cumplan con lo solicitado.
- El participante que no cumpla con los requisitos señalados para cada línea en el numeral 2.1 – *Formulación de proyectos*, de la presente cartilla.
- El participante suministre información que induzca al error a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o al Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de Espectáculos de las Artes Escénicas, en cualquier etapa del proceso.
- No se suministren las aclaraciones o informaciones solicitadas en cualquier etapa del proceso, por parte de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o al Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de Espectáculos de las Artes Escénicas.

- El participante se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses, para contratar o proponer, establecidas en la legislación vigente o en el numeral 2.2. de la presente convocatoria.

## 2.4. ETAPA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

### 2.4.1. Proceso de evaluación y selección de los proyectos.

La Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, designará a un equipo de trabajo encargado de verificar y evaluar los aspectos técnicos y presupuestales de cada uno de las propuestas habilitadas. Para la línea de compra el área financiera realizará la respectiva evaluación.

Respecto de la evaluación de aspectos técnicos, para cada propuesta habilitada diligenciará una planilla en donde se puntuarán los aspectos técnicos relacionados en los criterios de evaluación (Véase numeral 2.4.2. Criterios de Evaluación – numeral 2.4.4. Puntaje de aspectos técnicos). De igual manera, detallará en cada una de estas las fortalezas, beneficios y debilidades del proyecto.

La Dirección verificará la documentación aportada en los proyectos para acreditar la pertinencia y trayectoria, compilándola en un formato que será entregado al Comité para su evaluación.

Posteriormente, el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de Espectáculos de las Artes Escénicas realizará el análisis de las propuestas y evaluará lo relacionado con el criterio de Pertinencia y Trayectoria descrito en el numeral 2.4.2. Criterios de evaluación. Teniendo como insumo las planillas diligenciadas por el equipo trabajo de la DACP y su propia evaluación, diligenciará una planilla por cada una de las propuestas habilitadas en donde se consignarán los puntajes obtenidos en cada criterio. De esta manera el Comité determinará una lista de elegibles que presentará en un acta de recomendación motivada a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

En caso de requerirse, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte llamará a las organizaciones propuestas en la lista de elegibles para que ajusten los proyectos, de acuerdo con las observaciones realizadas por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de las Artes Escénicas. Los ajustes deben realizarse en los tiempos previstos en el cronograma (Véase numeral 1.7).

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, acogerá la recomendación efectuada por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de Espectáculos de las Artes Escénicas, mediante acto administrativo.

**NOTA:** Para el caso de las organizaciones culturales que fueron recomendadas como beneficiarias en la líneas de construcción y compra de inmuebles, el proceso de otorgamiento y legalización del

estímulo, quedará sujeto a la presentación de la licencia de construcción respectiva, expedida por la Curaduría Urbana, que garantice las condiciones de uso y edificabilidad del inmueble y la verificación de la efectiva cofinanciación del inmueble en los casos en que aplique.

## 2.4.2 Criterios de Evaluación.

Los criterios de evaluación que se tendrán en cuenta para la evaluación y calificación de cada una de las propuestas habilitadas, son los siguientes:

CRITERIOS A EVALUAR	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO POR CRITERIO
<b>PERTINENCIA</b> (Busca valorar la articulación y contribución del proyecto en relación con temas de política pública de infraestructura cultural)	1. Concordancia del proyecto frente a las políticas culturales y al Plan de Desarrollo Distrital vigente.	40
	2. Concordancia del proyecto frente al Plan Maestro de Equipamientos Culturales -PLAMEC.	
	3. Concordancia del proyecto frente a la vocación principal del escenario.	
	4. Existencia de una política de solidaridad y construcción de paz, generada por el espacio para las artes escénicas	
	5. Procesos de asociatividad que genera el espacio (redes)	
<b>TRAYECTORIA</b> (Busca valorar el recorrido y la influencia que tiene el espacio escénico, objeto del proyecto)	1. Número de años de funcionamiento del espacio escénico*	20
	2. Porcentaje de ocupación promedio/año**	
<b>ASPECTOS TÉCNICOS ***</b> (Busca evaluar cada uno de los aspectos técnicos relacionados en el proyecto)	1. Coherencia integral del proyecto. Relación entre el proyecto y los elementos documentales aportados (necesidades, planteamiento, reducción del riesgo, licencia de construcción, certificado de reparaciones locativas, planos, fotos, entre otros)	40
	2. Análisis del Presupuesto detallado (cantidades de obra, análisis de costos presentados, etc)	
	3. Análisis de las estrategias de mejoramiento del plan de emergencia realizado por el escenario	
	4. Análisis de la calidad de los elementos presentados en las cotizaciones adjuntas a la propuesta	
	5. Análisis del Equipo de Trabajo que intervendrá, incluye el interventor del proyecto	

*TRAYECTORIA	
AÑOS	PUNTAJE
De uno a tres años	2 puntos
De cuatro a siete años	5 puntos
De ocho a doce años	10 puntos
De trece a veinte años	13 puntos
Más de veinte años	15 puntos

**OCUPACIÓN PROMEDIO / AÑO	
PORCENTAJE	PUNTAJE
Hasta 30%	2 puntos
De 30% a 60%	Hasta 3 puntos
De 60% a 100 %	Hasta 5 puntos

### 2.4.3. Criterios de Evaluación - Línea de Construcción – Obra Nueva.

CRITERIOS A EVALUAR	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO POR CRITERIO
<b>PERTINENCIA</b> (Busca valorar la articulación y contribución del proyecto en relación con temas de política pública de infraestructura cultural)	1. Concordancia del proyecto frente a las políticas culturales y al Plan de Desarrollo Distrital vigente.	<b>40</b>
	2. Concordancia del proyecto frente al Plan Maestro de Equipamientos Culturales -PLAMEC.	
	3. Concordancia del proyecto frente a la vocación principal del escenario.	
	4. Procesos de asociatividad que genera el espacio (redes)	
	5. Procesos de asociatividad que genera el espacio (redes)	
<b>TRAYECTORIA</b> (Busca valorar el recorrido y la influencia que tiene el espacio escénico, objeto del proyecto)	1. Número de años de funcionamiento del espacio escénico*	<b>20</b>
	2. Porcentaje de circulación promedio/año**	
<b>ASPECTOS TÉCNICOS ***</b> (Busca evaluar cada uno de los aspectos técnicos relacionados en el proyecto)	1. Coherencia integral del proyecto. Relación entre el proyecto y los elementos documentales aportados (necesidades, planteamiento, reducción del riesgo, licencia de construcción, certificado de reparaciones locativas, planos, fotos, entre otros)	<b>40</b>
	2. Análisis del Presupuesto detallado (cantidades de obra, análisis de costos presentados, etc)	
	3. Análisis de las estrategias de mejoramiento del plan de emergencia realizado por el escenario	
	4. Análisis de la calidad de los elementos presentados en las cotizaciones adjuntas a la propuesta	
	5. Análisis del Equipo de Trabajo que intervendrá, incluye el interventor del proyecto	

Los criterios de evaluación serán los siguientes:

<b>*TRAYECTORIA</b>	
<b>AÑOS</b>	<b>PUNTAJE</b>
De uno a tres años	2 puntos
De cuatro a siete años	5 puntos
De ocho a doce años	10 puntos
De trece a veinte años	13 puntos
Más de veinte años	15 puntos
<b>**ASISTENTES / AÑO</b>	
<b>PORCENTAJE</b>	<b>PUNTAJE</b>
Hasta 100	2 puntos
De 101 a 500	3 puntos
De 501 a 1000	4 puntos
Más de 1001	5 puntos

#### 2.4.4. Puntaje de Aspectos Técnicos\*\*\*

Los puntajes según los criterios de evaluación serán los siguientes:

CRITERIO		PUNTAJE
1	Coherencia integral del proyecto (necesidades, planteamiento (reducción del riesgo para la habilitación de escenarios), planos arquitectónicos completos (levantamiento* y propuesta), presupuesto, calidad de los elementos presentados en cotizaciones, cronograma, coincidencia con permiso de reparaciones locativas*, pertinencia técnica, entre otros) *Cuando sea el caso.	12
2	Análisis de costos en relación con el estudio de mercado (cotizaciones), presupuesto detallado (cantidades de obra, valor unitario y valor total).	10
3	Análisis de las estrategias de mejoramiento del plan de emergencia (contingencia) realizado para el escenario.	8
4	Posibilidades de acceso físico para la población en condiciones de discapacidad.	2
5	Análisis de las hojas de vida y sus soportes del equipo técnico que se planteará en el proyecto (constructor responsable, interventor).	8
Total		<b>40</b>

#### 2.4.5. Visitas Técnicas de verificación y/o evaluación.

La Secretaría efectuará visitas técnicas para la verificación y/o evaluación de los proyectos en caso de requerirse, para revisar la concordancia y coherencia de la información aportada con las condiciones físicas del escenario.

### 2.5. ETAPA DE SELECCIÓN DE PROYECTOS BENEFICIARIOS

Para proceder a la expedición y publicación del Acto Administrativo de selección de los proyectos recomendados por parte del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal para ser beneficiarios, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, solicitará a las organizaciones titulares de los escenarios recomendados, entregar la documentación requerida según cada línea en las fechas establecidas (ver Cronograma), la cual será revisada y verificada por las dependencias correspondientes.

Posteriormente se suscribirá el acta de compromiso para cada uno de los proyectos seleccionados entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la organización titular.

### 2.6. ETAPA DE REGISTRO DE PROYECTOS EN EL APLICATIVO DEL MINISTERIO DE CULTURA

De acuerdo con el artículo 2.9.2.4.3. numeral 8 del Decreto 1080 del 2015, las entidades territoriales realizarán el registro de los proyectos en el área de infraestructura del Ministerio de Cultura, adjuntando los documentos que soportan la viabilidad en la ejecución. Según el Parágrafo 1º, el registro se realizará en el formato previsto por el área de infraestructura del Ministerio que corresponde al aplicativo dispuesto en su página web. Esta Secretaría debe garantizar que el



proyecto quedó debidamente registrado antes del giro de los recursos a los beneficiarios, según el artículo primero, inciso segundo, de la Resolución 3969 de 2013, por lo tanto, este trámite es previo a la suscripción del acta de compromiso que establece la ejecución de los recursos.

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte solicitará a las organizaciones la información adicional y ajustes que requiera el Ministerio de Cultura para efectos del registro del proyecto, caso en el cual se deberán acatar los plazos establecidos para esta etapa (ver numeral 1.7. Cronograma).

Posteriormente el Ministerio de Cultura, según el artículo 2.9.2.5.1. del mencionado Decreto, realizará el seguimiento a la inversión de los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas.

## **2.7. ETAPA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO PARA LOS PROYECTOS SELECCIONADOS COMO BENEFICIARIOS.**

**Constitución de pólizas.** Una vez suscrita el acta de compromiso las organizaciones culturales beneficiarias deberán en el término de tres (3) días hábiles:

1. Constituir una garantía a favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, que cubra los riesgos determinados en cada una de las actas de compromiso de conformidad con el proyecto presentado.

Los riesgos a amparar podrán ser: cumplimiento, devolución del pago anticipado, calidad y correcto funcionamiento de bienes, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual, entre otros.

2. Allegar comunicación adjuntando, original de la(s) garantía(s), un CD que contenga reseña de la organización de máximo dos (2) párrafos (texto en word), una reseña de la propuesta de máximo dos (2) párrafos (texto en word) y una fotografía reciente de los miembros de la organización y del espacio para las artes escénicas objeto de la propuesta, en alta resolución, formato JPG, 350 DPI, para efectos de divulgación y memoria.

## **2.8. PROCESO DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN A LOS ESCENARIOS BENEFICIARIOS.**

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, efectuará la supervisión a través del funcionario que designe el ordenador del gasto. De igual manera, se contará con un equipo de apoyo a la supervisión que se encargará del seguimiento a la ejecución de cada uno de los componentes de los proyectos, de acuerdo con las directrices emanadas del funcionario designado por el ordenador del gasto.

Una vez legalizada el Acta de Compromiso se realizará la selección del interventor.

### 2.8.1. Desembolso de los recursos.

Los desembolsos, a las organizaciones seleccionadas como beneficiarias, se realizarán de la siguiente manera:

**1. Un primer desembolso en calidad de pago anticipado.** Correspondiente al 40% sobre el total del recurso otorgado, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías constituidas, registro del proyecto ante el Ministerio de Cultura, presentación de factura o cuenta de cobro del correspondiente desembolso y certificación de pago de aportes parafiscales de la organización.

**2. Los demás desembolsos** se realizarán atendiendo a las especificidades de cada proyecto y quedarán consignados en el acta de compromiso respectiva, previa presentación de los documentos que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte requiera.

Para el caso de **compra** de inmuebles los desembolsos se realizarán de la siguiente manera:

**1. Un primer desembolso en calidad de pago anticipado,** correspondiente al 30% sobre el total del recurso otorgado, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías constituidas y registro del proyecto ante el Ministerio de Cultura, presentación de la minuta de promesa de compraventa, presentación de factura o cuenta de cobro del correspondiente desembolso, certificación de pago de aportes parafiscales de la organización, para efectos de suscripción de la promesa de venta.

**2. Un segundo desembolso,** correspondiente al 50% restante, previa presentación de la promesa de venta suscrita por las partes autenticada ante notaría, presentación de factura o cuenta de cobro del correspondiente desembolso y certificación de pago de aportes parafiscales de la organización, para efectos de surtir el proceso de escrituración.

**3. Un tercer desembolso,** correspondiente al 20% restante, previa presentación de la escritura protocolarizada y registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, entrega del correspondiente Certificado de Libertad y Tradición del inmueble, presentación de factura o cuenta de cobro del correspondiente desembolso y certificación de pago de aportes parafiscales de la organización.

**NOTA.** Para el caso de las organizaciones culturales que en la presente convocatoria opten por la compra del inmueble y requieran de la línea de construcción para financiar las obras de reforzamiento, se desembolsarán primero los recursos para la compra y una vez efectuada la misma se procederá a desembolsar los recursos para las obras de reforzamiento estructural.

## 2.8.2. Aspectos administrativos a tener en cuenta en el desembolso de los recursos.

- En caso de que algún proyecto contemple gastos no aceptables, éstos se excluirán sin posibilidades de replantear otros gastos por ellos.
- El trámite de los desembolsos se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previo registro de los proyectos ante el Ministerio de Cultura y previa expedición, por parte del supervisor o interventor, de la correspondiente certificación de cumplimiento, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por la organización seleccionada (informes correspondientes, planilla o constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones, ARL y Parafiscales del mismo periodo y factura, si aplica). Estos documentos deberán ser entregados por la organización seleccionada al supervisor previamente a la fecha de programación del PAC. Solamente serán aceptados los gastos inherentes a la propuesta.
- Será requisito indispensable para realizar los desembolsos y la liquidación correspondiente, que la organización cultural, acredite el pago a los sistemas mencionados anteriormente, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, si existe de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. En aquellos casos de relación no laboral de la organización, con el personal requerido en la ejecución del acta de compromiso deberá relacionar este personal y certificar que ha dado cumplimiento a la obligación de haber verificado la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 al 3 del Decreto No. 510 de 2003.
- La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada en los informes financieros. Cuando compruebe que la información presentada es imprecisa, inexacta o de cualquier manera no corresponde a la realidad e induzca a error, la Secretaría no aceptará el valor correspondiente a esa factura, cuenta de cobro o comprobante de egreso, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
- Para programar el desembolso en el PAC, el supervisor deberá haber suministrado al Grupo Interno de Recursos Financieros de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, los soportes antes mencionados en los plazos establecidos por la entidad para cada mes calendario.
- El desembolso se realizará en el mes siguiente al de su programación en el PAC.
- Todos los rendimientos financieros o saldos que se llegaren a generar por los recursos desembolsados por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte deberán ser devueltos a la entidad y deberán consignarse a la Tesorería Distrital, en la cuenta que para dicho efecto establezca la misma.
- La organización deberá presentar un informe final con los soportes físicos y financieros, en el cual describa el desarrollo total de los componentes contemplados en su propuesta.
- La parte impositiva de la carga tributaria en esta convocatoria se aplicará atendiendo los siguientes casos:

1. No se practica retención en la fuente cuando el beneficiario es una empresa perteneciente al

FR-10-PR-MEJ-01. V4. 05/01/2016  
Página 45 de 48

Régimen Especial en el Impuesto a la renta (Cooperativas, ONGs, fundaciones, etc.). En el caso de las entidades del régimen especial, de los no contribuyentes y de quienes se encuentran exentos del impuesto de renta, para que no se les efectúe retención en la fuente, deben demostrar o acreditar ante el agente de retención su calidad de exentos o no contribuyentes, de lo contrario se aplicará la respectiva retención en la fuente.

2. No se practicará retención en la fuente cuando la entidad sea un autorretenedor, puesto que éste es el responsable de la retención y es el mismo quien debe practicar la respectiva retención.

3. Para los demás casos que no se encuentren en los descritos anteriormente, se les aplicará la siguiente tabla:

Personas Jurídicas Régimen Común	2.5%
Personas Jurídicas Régimen Especial	0%
Personal Naturales que declaren Renta	2.5%
Personas Naturales que no declaren Renta	3.5%

Lo anterior se establece de acuerdo a la última reforma tributaria vigente hasta la fecha.

### 2.8.3. Deberes y derechos de los seleccionados:

#### Deberes de los seleccionados:

- Ejecutar integralmente el proyecto de conformidad con la propuesta presentada y en los tiempos establecidos.
- Atender las indicaciones y solicitudes de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en todas las etapas del proceso.
- Atender las recomendaciones y observaciones expresadas por la supervisión o interventoría en todas las etapas de ejecución de su propuesta y para el cumplimiento cabal de la misma.
- El seleccionado autoriza a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la divulgación de su proyecto. Esta autorización se presume con la firma del formato de presentación de propuestas adjunto a esta convocatoria.
- Asistir oportuna y puntualmente a todas las reuniones que programe la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o el supervisor.
- Realizar las actividades que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte requiera en el marco de la estrategia de evaluación y seguimiento a la ejecución de los recursos de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos de las Artes Escénicas en el Distrito Capital.
- Presentar los informes de ejecución de la propuesta.
- Dar cumplimiento al régimen de seguridad social de los miembros del equipo de ejecución de la propuesta, incluyendo el pago de la ARL y los parafiscales (Cuando ello aplique).
- Facilitar al interventor o supervisor, el acceso a la información y documentación inherente a la ejecución del mismo en los tiempos en que este lo solicite.
- Efectuar oportunamente los pagos a proveedores de insumos, bienes y servicios, de acuerdo

con el flujo de recursos presentado en la propuesta.

- Suscribir el acta de liquidación del acta de compromiso.
- Dar los créditos a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, siempre que se haga mención del proyecto beneficiario en cualquier medio.

**Las demás que señale la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en cumplimiento de los objetivos de las propuestas seleccionadas.**

#### **Derechos de los seleccionados:**

- Recibir los recursos financieros otorgados para la propuesta seleccionada, y de acuerdo con las condiciones expresadas en esta cartilla
- Ser beneficiario de las acciones de divulgación que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realice en el marco de ejecución de la propuesta.

#### **2.8.4. Deberes de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.**

- Realizar el acompañamiento y seguimiento a las propuestas seleccionadas como beneficiarias.
- Realizar la supervisión o interventoría a la ejecución de las propuestas seleccionadas como beneficiarias.
- Tramitar el desembolso de los recursos a los que se hizo acreedor el beneficiario, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
- Convocar a las reuniones de seguimiento y evaluación que se requieran en la ejecución de la propuesta.





**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE



**ANÍMESE Y PARTICIPE !**

Proyectó: Nancy Díaz - Profesional Especializada DACP  
Revisó: Carolina Cortés - Profesional Especializada DACP / Ricardo Ojeda - Profesional Especializado OAJ  
María Claudia Ferrer – Subdirectora de Prácticas Artísticas y del Patrimonio  
Aprobó: María Leonor Villamizar Gómez - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica – OAJ  
Aprobó: Marta Lucía Bustos Gómez - Directora de Arte, Cultura y Patrimonio - DACP

FR-10-PR-MEJ-01. V4. 05/01/2016  
Página 48 de 48

Cra. 8ª N°. 9 – 83  
Tel. 3274850  
Código Postal 111711  
<http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/>  
Info. Línea 195



Certificado No. SG-2014000105 H  
Certificado No. SG-2014000105

